

Don Luis Fernando García Andrés, en nombre y representación de CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA, con domicilio social en Santander, Plaza de Velarde 3, a los efectos del proceso de registro por la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES de la Primera Emisión de Bonos Simples Caja Cantabria,

CERTIFICA

Que el contenido del *diskette* que se adjunta a la presente certificación se corresponde fielmente con el texto íntegro del Folleto Informativo Reducido (modelo RED3) registrado en la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES con fecha 22 de marzo de 2005.

Y para que surta los efectos oportunos, expide la presente certificación en Santander, a 28 de marzo de 2005.

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA
P.p.

D. Luis Fernando García Andrés

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA



CAJA CANTABRIA

PRIMERA EMISION DE BONOS SIMPLES

CAJA CANTABRIA

FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO DE RENTA FIJA

El presente Folleto Informativo Reducido ha sido redactado según modelo RED3 de la circular 2/1999 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y ha sido inscrito en los Registros Oficiales de este Organismo con fecha 22 de marzo de 2005. Este Folleto se complementa con el Folleto Informativo Continuado (Modelo RFV), inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 15 de abril de 2004.

CAPITULO I -	PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO	1
CAPITULO II -	LA EMISION Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA.....	4
ANEXO I	ACUERDOS SOCIALES	
ANEXO II	ESTADOS FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2004 A NIVEL INDIVIDUAL Y CONSOLIDADOS, NO AUDITADOS.	
ANEXO III	REGLAMENTO DEL SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS	

CAPÍTULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

I.1 PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

I.1.1. Responsabilidad del contenido del Folleto

En nombre de CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA (en adelante, "**Caja Cantabria**"), asumen la responsabilidad del contenido del presente folleto informativo reducido modelo RED3 (el "**Folleto**"):

- (i) D. Luis Fernando García Andrés, con NIF 13.681.907-N. Director de Planificación y Control.
- (ii) Dña. Margarita Crespo García, con NIF 13.911.467-D. Directora de Control de Gestión y Emisiones.

Ambos por delegación otorgada por el Consejo de Administración de Caja Cantabria, en virtud del acuerdo adoptado en sesión celebrada el 1 de febrero de 2005, para representar a Caja Cantabria en su condición de sociedad emisora, certificación del cual se adjunta al presente documento como Anexo-1. Asimismo, dicho Anexo-1 incorpora una certificación del acuerdo adoptado por la Asamblea General de Caja Cantabria, en sesión celebrada el 17 de abril de 2004, en virtud del cual se delega en el Consejo de Administración de Caja Cantabria la facultad de emitir bonos simples, entre otros instrumentos financieros.

I.1.2. Veracidad del contenido del Folleto

Los responsables del Folleto confirman la veracidad del contenido del Folleto y de que no se omite ningún dato relevante ni induce a error.

I.2 ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

I.2.1. Comisión Nacional del Mercado de Valores

El presente Folleto ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante "**CNMV**") con fecha 22 de marzo de 2005.

El presente Folleto ha sido elaborado conforme al modelo RED3 de la Circular 2/1999, de 22 de abril, de la CNMV.

El registro del Folleto por la CNMV no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la Entidad Emisora o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados por Caja Cantabria.

I.2.2. Otras autorizaciones administrativas previas a la CNMV

El presente Folleto de emisión no precisa autorización ni pronunciamiento administrativo previo distinto del registro del mismo en la CNMV.

I.3. VERIFICACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES

Las cuentas anuales, individuales y consolidadas, y el informe de gestión, individual y consolidado, de Caja Cantabria correspondientes a los ejercicios de 2001, 2002 y 2003, han sido verificados por la Comisión de Control de la Entidad, que en su día remitiera a la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Cantabria y al Banco de España el informe anual preceptivo según la Ley 31/1985, de 2 de agosto, de regulación de las normas básicas sobre órganos rectores de las cajas de ahorros.

Las cuentas anuales individuales y consolidadas y el informe de gestión individual y consolidado correspondientes a los ejercicios de 2001, 2002 y 2003 han sido verificados por la firma auditora PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L., con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana nº 43, e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0242, y se encuentran depositadas y a disposición del público en la CNMV.

Todos los Informes de Auditoría correspondientes a las cuentas anuales consolidadas e individuales de los ejercicios indicados anteriormente han sido favorables sin salvedad alguna.

En el Anexo II se incorporan los Estados Financieros individuales y consolidados, no auditados de Caja Cantabria, cerrados a 31 de diciembre de 2004.

CAPÍTULO II

LA EMISIÓN Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA

II.1 CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS ECONÓMICO-FINANCIERAS DE LOS VALORES

II.1.1. Importe nominal de la Emisión

El importe nominal de la emisión es de CUATROCIENTOS MILLONES (400.000.000) de euros, dividido en CUATRO MIL (4.000) valores de CIEN MIL (100.000) euros de valor nominal cada uno.

II.1.2. Naturaleza y denominación de los valores que se emiten u ofrecen

Los valores objeto de la presente Oferta tendrán la naturaleza de bonos simples, libremente transmisibles y representados por medio de anotaciones en cuenta, constituyéndose como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable, cuya denominación será "PRIMERA EMISIÓN DE BONOS SIMPLES CAJA CANTABRIA" (en adelante, los "**Bonos**").

El régimen jurídico de los Bonos es el descrito en el apartado II.3.1 siguiente.

II.1.3. Importes nominal y efectivo de cada valor

Los Bonos tendrán un valor nominal de CIEN MIL (100.000) euros cada uno.

Los Bonos se emitirán a la par, esto es 100.000 euros por valor, o a un precio cercano a la par, dentro de una banda que oscilará entre el 95% y el 105% de su valor nominal.

El precio definitivo de emisión se determinará en la Fecha de Lanzamiento de la Emisión, fecha que será no más tarde del décimo día hábil posterior a la fecha de registro del presente folleto en la CNMV y que será comunicado a la CNMV como hecho relevante.

El importe efectivo de la emisión será el resultado de multiplicar el precio de emisión por el número de Bonos emitidos.

I.1.4. Comisiones y gastos para el suscriptor

Los valores se emiten libres de comisiones y gastos para el suscriptor. El emisor no aplicará ningún tipo de comisión o gasto por la suscripción, el pago de los intereses o la amortización de los Bonos.

II.1.5. Comisiones y gastos, por estar los valores representados en anotaciones en cuenta

La Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (en adelante "**IBERCLEAR**"), como entidad encargada de la llevanza del registro contable de los Bonos, percibirá las comisiones por inscripción y mantenimiento de saldos que tenga fijadas en sus tarifas. A este respecto, los gastos de primera inscripción serán por cuenta del Emisor, sin que existan comisiones a cargo de los inversores por tal concepto.

No obstante lo anterior, los suscriptores de los Bonos tendrán que soportar las comisiones, gastos y corretajes que en su caso pudieran cobrar los intermediarios financieros, por la realización de los depósitos, por las anotaciones en cuenta y por las operaciones de mantenimiento de cuentas de valores de renta fija, según las tarifas vigentes presentadas al Banco de España y/o la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

II.1.6. Cláusula de interés

II.1.6.1. Tipo de interés nominal

Los Bonos devengarán un tipo de interés nominal variable trimestralmente, que se hará efectivo en las fechas previstas en el apartado II.1.6.2. siguiente.

A efectos de la determinación del tipo de interés nominal aplicable a la emisión, la misma se dividirá en sucesivos periodos de devengo de intereses ("Periodos de Devengo"), el primero de los cuales se iniciará en la Fecha de Desembolso. Cada uno de dichos Periodos de Devengo comprenderá los días efectivos transcurridos entre cada fecha de pago de cupones (o entre la Fecha de Desembolso y la fecha de pago del primer cupón, en el caso del primer Periodo de Devengo), incluyendo en cada Periodo de Devengo la fecha de pago inicial (o la Fecha de Desembolso, en el caso del primer Periodo de Devengo) y excluyendo la fecha de pago final.

En el supuesto de que la fecha de pago final de un periodo de devengo coincida con un día inhábil, tal y como se define en el apartado II.1.6.2. siguiente, el periodo de devengo en cuestión finalizará el día hábil inmediatamente posterior, excepto que este día se sitúe en el mes siguiente, en cuyo caso el periodo de devengo finalizará en el primer día hábil inmediatamente anterior.

El tipo de interés nominal aplicable en cada Periodo de Devengo se determinará mediante la suma de: (i) el tipo de interés de referencia Euribor a tres meses y (ii) un diferencial que se mantendrá constante durante toda la vida de la emisión y que podrá oscilar entre 15 y 25 puntos básicos.

El citado diferencial se determinará en la Fecha de Lanzamiento de la Emisión, por acuerdo entre la Entidad Emisora y las Entidades Colocadoras y Aseguradoras, procediéndose en ese momento a su comunicación a la CNMV.

El Euribor a tres meses señalado anteriormente; (i) será el publicado en la página "Euribor 01", suministrada por Reuters, o en cualquier otra página que pudiera sustituirla en el futuro, a las 11 horas de los dos días hábiles inmediatamente anteriores al inicio de cada Periodo de Devengo. El tipo de interés nominal aplicable al primer Periodo de Devengo se comunicará a la CNMV como máximo en la Fecha de Desembolso de la emisión.

En el supuesto de ausencia o imposibilidad de obtención del tipo Euribor a tres meses, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito

no transferibles, en euros, a tres meses de vencimiento, los dos días hábiles inmediatamente anteriores al inicio de cada Periodo de Devengo, que declaren los siguientes bancos:

- DEUTSCHE BANK
- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
- BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO
- CECA
- CAJA MADRID

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo, por no suministrar alguna de las citadas entidades, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación durante el correspondiente Periodo de Devengo el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos de las citadas entidades.

En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, se aplicará como tipo de referencia en cada sucesivo Periodo de Devengo el mismo tipo de interés de referencia, principal o sustitutivo, aplicado durante el Periodo de Devengo inmediato anterior.

La fórmula de cálculo de los intereses será la siguiente:

$$IB = \frac{N \times i \times d}{100 \times \text{Base}}$$

Donde:

IB = importe bruto del cupón periódico

N = nominal del valor

i = tipo de interés nominal

d = días transcurridos entre la Fecha de Inicio del Periodo de Devengo de Interés y la Fecha de Pago del cupón correspondiente, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención de días hábiles.

Base: Actual/360

El importe de los intereses será comunicado por el Agente de Pagos (CECA), mediante anuncio en el Boletín Diario de Operaciones de AIAF Mercado de Renta Fija, a los titulares de los Bonos en el plazo de 1 día hábil a partir de la fecha de determinación del importe de los intereses.

II.1.6.2. Fechas lugar y procedimiento de pago de los cupones

El pago de los intereses se realizará trimestralmente en la fecha que coincida con la Fecha de Desembolso de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, hasta la total amortización de la emisión, o día hábil posterior en el caso de que alguna de las fechas fuera inhábil, excepto que este día se sitúe en el mes siguiente, en cuyo caso el periodo de devengo finalizará en el primer día hábil inmediatamente anterior, sin ajuste en estos casos en cuanto a la cantidad pagadera por dicho concepto (Fecha de Pago).

Se entenderá por día inhábil el sábado, domingo o festivo en Madrid, o inhábil según el calendario TARGET.

El servicio financiero de pago de intereses y amortización de capital, en su caso, se efectuará a través del Agente de Pagos. El abono de intereses se efectuará a través de las Entidades Participantes en IBERCLEAR, a favor de los inversores que aparezcan como titulares de los Bonos en sus registros contables.

II.1.7. Régimen fiscal de los valores

Se facilita a continuación un breve extracto del régimen fiscal aplicable a las inversiones que se deriven de la presente oferta, a cuyo efecto se tiene en cuenta exclusivamente la legislación estatal vigente y los aspectos de carácter general que puedan afectar a los inversores. A estos efectos, debe entenderse que este extracto no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las previsiones legales de carácter fiscal o tributario que pudieran ser relevantes en cuanto a la decisión de adquisición o venta de los Bonos. Por ello, los inversores deberán tener en cuenta tanto sus posibles circunstancias fiscales especiales, como las normas de aplicación territorial limitada y las de la legislación vigente en el momento de la obtención y declaración de las rentas correspondientes.

(A) Personas físicas o jurídicas residentes en España

(i) Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas.

Los rendimientos obtenidos por los titulares de los Bonos que tengan la condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, tanto por el concepto de intereses, como con motivo de la transmisión, reembolso o amortización de los mismos, tendrán la consideración de rendimientos obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios en los términos del artículo 23.2 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo.

En el caso de transmisión, reembolso, amortización, canje o conversión se computará como rendimiento la diferencia entre el valor de transmisión, reembolso, amortización, canje o conversión de los mismos y su valor de adquisición o suscripción.

Como valor de canje o conversión se tomará el que corresponda a los valores que se reciban.

Los gastos accesorios de adquisición y enajenación serán computados para la cuantificación del rendimiento, en tanto se justifiquen adecuadamente.

Los rendimientos negativos derivados de transmisiones de activos financieros, cuando el contribuyente hubiera adquirido activos financieros homogéneos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a dichas transmisiones, se integrarán a medida que se transmitan los activos financieros que permanezcan en el patrimonio del contribuyente.

Los rendimientos estarán sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de sus perceptores, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en materia de retenciones e ingresos a cuenta que indica que existirá obligación de retener en las operaciones de transmisión de activos financieros y de transmisión o reembolso de acciones o participaciones de instituciones de inversión colectiva, en las condiciones establecidas en este Reglamento. Adicionalmente, de dicho reglamento destacamos lo siguiente:

“No existirá obligación de practicar retención o ingreso a cuenta sobre los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso de activos financieros con rendimiento explícito, siempre que cumplan los requisitos siguientes:

1º Que estén representados mediante anotaciones en cuenta.

2º Que se negocien en un mercado secundario oficial de valores español”.

Las entidades financieras que intervengan en la transmisión, amortización o reembolso de tales activos financieros, estarán obligadas a calcular el rendimiento imputable al titular del valor e informar del mismo tanto al titular como a la Administración tributaria, a la que, asimismo, proporcionarán los datos correspondientes a las personas que intervengan en las operaciones antes enumeradas.

No obstante lo anterior, las entidades de crédito y demás instituciones financieras que formalicen con sus clientes contratos de cuentas basadas en operaciones sobre los valores anteriores estarán obligadas a retener respecto de los rendimientos obtenidos por los titulares de las citadas cuentas.

Igualmente, quedará sujeta a retención la parte del precio que equivalga al cupón corrido en las transmisiones de activos financieros efectuadas dentro de los treinta días inmediatamente anteriores al vencimiento del cupón, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1º Que el adquirente sea una persona o entidad no residente en territorio español o sea sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades.

2º Que los rendimientos explícitos derivados de los valores transmitidos estén exceptuados de la obligación de retener en relación con el adquirente.

(ii) Impuesto sobre Sociedades.

Los rendimientos de los Bonos obtenidos por entidades que tengan la consideración de contribuyentes por el Impuesto Sobre Sociedades se integrarán en la base imponible del Impuesto sobre Sociedades en la forma prevista en el Título IV, del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley sobre el Impuesto de Sociedades.

Los citados rendimientos estarán sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre Sociedades de su perceptor, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades. No obstante, el Reglamento establece que dichos rendimientos estarán excluidos de retención, siempre que cumplan los siguientes requisitos (como está previsto en esta emisión) y de acuerdo con el procedimiento que al efecto establezca el Ministerio de Economía y Hacienda hoy regulado en la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999 (BOE de 20 de diciembre de 1999):

- 1) Que estén representados mediante anotaciones en cuenta.
- 2) Que se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

(B) Personas físicas o jurídicas no residentes en España

Los rendimientos obtenidos por los titulares de los Bonos que tengan la condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, tanto por el concepto de intereses, como con motivo de la transmisión, reembolso o amortización de los mismos tendrán la consideración de rentas obtenidas en España, con o sin establecimiento permanente, en los términos del artículo 11 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004 de 5 de marzo, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados y convenios internacionales que hayan pasado a formar parte del ordenamiento interno, de conformidad con el artículo 96 de la Constitución española.

(i) Rentas obtenidas mediante establecimiento permanente.

Los rendimientos de los Bonos obtenidos por un establecimiento permanente en España tributarán con arreglo a las normas del mencionado texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por España, que pueden determinar la no tributación de las rentas correspondientes o la aplicación de tipos reducidos de gravamen. Los citados rendimientos estarán exentos de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de No Residentes en los términos señalados anteriormente para los contribuyentes por el Impuesto sobre Sociedades español.

(ii) Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente.

Los rendimientos de los Bonos obtenidos por personas o entidades no residentes en España que actúen, a estos efectos, sin establecimiento permanente, tributarán con arreglo a las normas del Capítulo IV del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, de cuyo régimen se pueden destacar los siguientes extremos, sin perjuicio de que lo dispuesto en

los convenios para evitar la doble imposición suscritos por España pueda determinar la no tributación de las rentas correspondientes o la aplicación de tipos reducidos:

- ✍ La base imponible se cuantificará en el importe íntegro del rendimiento obtenido, calculado de acuerdo con las normas del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, sin que sean aplicables a tal efecto las reducciones de dicha Ley. En caso de transmisión, reembolso o amortización se tendrán en cuenta para el cálculo del rendimiento los gastos accesorios de adquisición y enajenación, en tanto se justifiquen adecuadamente. La tributación se realizará de forma separada para cada devengo total o parcial de renta sometida a gravamen, sin que sea posible compensación alguna entre las mismas.
- ✍ El impuesto se calculará aplicando a la base imponible anterior el tipo general del 15%.
- ✍ Los citados rendimientos estarán sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, excepto en los supuestos en que se acredite el pago del impuesto o la procedencia de la exención. El importe de la retención es en la actualidad el 15%.

Los rendimientos obtenidos de la transmisión o reembolso de los bonos por no residentes sin establecimiento permanente en España no estarán sometidos a retención en las mismas condiciones expuestas para los sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, sin perjuicio de las obligaciones de declaración y pago del Impuesto son arreglo a las normas generales.

Los rendimientos obtenidos de la emisión de los Bonos objeto del presente Folleto por personas o entidades no residentes en España que actúen, a esos efectos, sin establecimiento permanente, estarán exentos cuando el receptor sea residente en otro Estado miembro de la Unión Europea. Igualmente estarán exentas las rentas derivadas de la transmisión de dichos Bonos en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidos por personas físicas o entidades no residentes, sin mediación de establecimiento permanente en territorio español, que sean residentes en un estado que tenga suscrito con España un convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información. La exclusión de retenciones sobre dichas rentas se someterá al procedimiento establecido por el Ministerio de Economía y Hacienda, que actualmente es el previsto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000.

En ningún caso serán de aplicación las exenciones previstas en los párrafos anteriores cuando las rentas se obtengan a través de los países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales. En todo caso, el abono del cupón bruto estará sujeto a la legislación aplicable en cada momento. En concreto, en la actualidad se encuentra vigente un procedimiento especial, aprobado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000, sobre el procedimiento para hacer efectivas las retenciones a no residentes al tipo de retención que corresponda en cada caso o para excluir la retención, cuando en el procedimiento de pago

intervengan entidades financieras domiciliadas o representadas en España que sean depositarias o gestionen el cobro de las rentas de dichos valores.

De acuerdo con esta norma, en el momento de distribuir el cupón, el Emisor retendrá el importe derivado de la aplicación del tipo general de retención de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades (actualmente el 15%) y transferirá el importe líquido a las entidades depositarias. Las entidades depositarias que acrediten, en la forma establecida, el derecho a la aplicación de tipos reducidos o a la exclusión de retenciones de sus clientes recibirán de inmediato, para el abono a los mismos, el importe retenido en exceso.

(C) Imposición Indirecta sobre la transmisión de Bonos

La transmisión de valores estará exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido.

(D) Impuesto sobre el Patrimonio

Los titulares de los Bonos a 31 de diciembre de cada año que sean personas físicas sujetas al Impuesto sobre el Patrimonio por obligación personal deberán incluirlos por su valor nominal en la declaración de dicho Impuesto en el que tributarán con arreglo a las normas generales. En el caso de que dichos valores se negocien en algún mercado organizado (como está previsto en este caso) se computarán por el valor medio de negociación del cuarto trimestre de cada año.

Las personas físicas no residentes que sean sujetos pasivos del Impuesto sobre Patrimonio por obligación real estarán igualmente sometidos a dicho Impuesto, salvo lo previsto en Convenios para evitar la doble imposición.

No obstante estarán exentos los residentes en otros países de la Unión Europea en cuanto a los Bonos cuyas rentas estén exentas en el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, en los términos expuestos con anterioridad.

(E) Impuesto sobre Sucesiones

La transmisión de los Bonos por causa de muerte o donación a favor de personas físicas está sujeta a las normas generales del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Para los supuestos en que el beneficiario fuera una Sociedad, la renta obtenida se gravará con arreglo a las normas del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, según los casos.

II.1.8. Amortización de los valores

II.1.8.1. Precio de Reembolso

El precio de reembolso será una cantidad en efectivo igual a su importe nominal, sin que por el Emisor se repercuta gasto alguno al titular.

II.1.8.2. Modalidad de la amortización

La amortización de los valores se realizará en el QUINTO (5º) aniversario de la Fecha de Desembolso.

No se contempla amortización anticipada ni por parte del Emisor ni del tenedor de los valores.

La amortización se efectuará sin gasto alguno para el titular de los Bonos, sin perjuicio de las posibles comisiones y gastos que, en su caso, pudieran repercutir los intermediarios financieros por operaciones de amortización de valores de renta fija, según las tarifas vigentes presentadas al Banco de España y/o la CNMV.

II.1.9. Servicio financiero de la emisión

El servicio financiero de la emisión será realizado a través de la Confederación Española de Cajas de Ahorros ("CECA"), con domicilio social en Madrid, calle Alcalá, 27, que actuará como entidad participante de IBERCLEAR y como Agente de Pagos.

II.1.10. Moneda del empréstito

La moneda de la presente emisión de Bonos será el euro.

II.1.11. Cuadro del servicio financiero del empréstito

De acuerdo con las condiciones de la Emisión, el tipo de interés nominal aplicable en cada Periodo de Devengo se determinará mediante la suma de: (i) el tipo de interés de referencia Euribor a tres meses y (ii) un diferencial que se mantendrá constante durante toda la vida de la emisión, que podrá oscilar entre 15 y 25 puntos básicos.

El citado diferencial se determinará en la Fecha de Lanzamiento de la Emisión, por acuerdo entre la Entidad Emisora y las Entidades Colocadoras y Aseguradoras, procediéndose en ese momento a su comunicación a la CNMV.

Teniendo en cuenta lo anterior no es posible fijar en este momento los flujos de caja para el Emisor. No obstante lo anterior, a continuación se incluye un cuadro indicativo de esos flujos para el Emisor asumiendo una emisión de 400.000.000 euros con un Euribor a tres meses de 2,136% (*) y un diferencial de 0,20%, fecha de desembolso 30 de marzo de 2005 y que la emisión se realiza a la par.

Fecha	Desembolso	Interés	Amortización	Flujo total
30-03-05	400.000.000,00			-400.000.000,00
30-06-05		2.387.911,11		2.387.911,11
30-09-05		2.387.911,11		2.387.911,11
30-12-05		2.361.955,56		2.361.955,56
30-03-06		2.336.000,00		2.336.000,00
30-06-06		2.387.911,11		2.387.911,11
30-09-06		2.387.911,11		2.387.911,11
30-12-06		2.361.955,56		2.361.955,56
30-03-07		2.336.000,00		2.336.000,00
30-06-07		2.387.911,11		2.387.911,11
30-09-07		2.387.911,11		2.387.911,11
30-12-07		2.361.955,56		2.361.955,56
30-03-08		2.361.955,56		2.361.955,56
30-06-08		2.387.911,11		2.387.911,11
30-09-08		2.387.911,11		2.387.911,11
30-12-08		2.361.955,56		2.361.955,56
30-03-09		2.336.000,00		2.336.000,00
30-06-09		2.387.911,11		2.387.911,11
30-09-09		2.387.911,11		2.387.911,11
30-12-09		2.361.955,56		2.361.955,56
30-03-10		2.336.000,00	-400.000.000,00	402.336.000,00
TOTAL	400.000.000,00		-400.000.000,00	

* Importes expresados en euros

(*) Este tipo de interés se ha tomado a título de ejemplo y se corresponde con el Euribor a 3 meses del 28 de febrero de 2005.

II.1.12. Tipo de interés efectivo para el tomador

La Tasa Interna de Rentabilidad (TIR) se calculará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \sum_{j=1}^N \frac{F_j}{(1 + TIR)^{T_j / 365}}$$

Donde:

N= Número de periodos de liquidación

P = Precio de emisión

F_j = Flujo de caja del período j, bien sea por pago de intereses o por amortización del principal.

T_j = Días entre la fecha de desembolso y la fecha de cada flujo de caja.

TIR = Tipo de interés efectivo.

La TIR para el tomador corresponde al tipo de interés de actualización que permite igualar el precio de la emisión a la suma de los valores actualizados de los cobros por intereses y amortización del Bonos.

Con arreglo a la anterior fórmula y según las hipótesis utilizadas, el tipo de interés efectivo bruto para el inversor sería del 2,390%.

II.1.13 Interés efectivo previsto para el emisor

Se recogen a continuación los costes de emisión (estimados) que el Emisor soportará y que serán deducidos del importe bruto que recibirá en la Fecha de Desembolso:

CNMV: Tasas de Registro (0,014% s/nominal)	56.000 euros
CNMV: Supervisión admisión a cotización (0,003% s/ nominal admitido).....	12.000 euros
AIAF: Admisión a cotización (0,005% s/nominal) + 16% IVA.....	23.200 euros
IBERCLEAR	500 euros
Gastos legales (Notaría, Registro, BORME, etc.)	12.000 euros
Agente de Pagos.....	6.000 euros
Comisiones por aseguramiento y colocación.....	400.000 euros
TOTAL GASTOS.....	509.700 euros

Teniendo en cuenta la totalidad de los gastos estimados en relación con la Emisión y asumiendo las mismas hipótesis del apartado II.1.11 anterior, el coste efectivo para el Emisor ascendería al 2,417%, de acuerdo con la siguiente fórmula de cálculo:

$$P = \sum_{j=1}^N \frac{F_j}{(1 + TIR)^{T_j / 365}}$$

Donde:

N= Número de periodos de liquidación

P = Precio de emisión

Fj = Flujo de caja del período j, bien sea por pago de intereses o por amortización del principal.

Tj = Días entre la fecha de desembolso y la fecha de cada flujo de caja.

TIR = Tipo de interés efectivo.

II.1.14 Riesgo inherente a los valores o a su emisor

No ha habido evaluación del riesgo inherente a esta emisión, efectuado por entidad calificadora alguna (opinión que predice la solvencia de una entidad, de una obligación, de un valor de deuda o similar o un emisor de dichos valores, en base a un sistema de calificación previamente definido).

No obstante, se señala que la calificación individual otorgada a Caja Cantabria por la agencia de calificación de riesgo crediticio Moody's Investors Service Limited ("**Moody's**"), a la fecha del registro del Folleto, es:

- Largo plazo: A3.
- Corto plazo: Prime -1.
- Fortaleza financiera: C.
- Perspectiva: estable.

Las calificaciones A3 y C fueron otorgadas por Moody's a la Caja en abril de 2002 y la Prime -1 en abril de 2003, habiéndose realizado la última revisión en noviembre de 2004.

Las escalas de calificación de deuda a largo plazo empleadas por la agencia citada son las siguientes:

Deuda a largo plazo		Significado
Grado inversor	Aaa	Calidad óptima
	Aa	Alta calidad
	A	Buena calidad
	Baa	Calidad satisfactoria
Grado especulativo	Ba	Moderada seguridad
	B	Seguridad reducida vulnerabilidad
	Caa	Vulnerabilidad identificada
	Ca	Retrasos en pagos
	C	Pocas posibilidades de pago

Moody's aplica una puntuación de (1) a (3) en las categorías Aa a B que indica la posición relativa dentro de la categoría, siendo (1) la mejor posición dentro de la categoría y (3) la más débil.

Las escalas de calificación de deuda a corto plazo empleadas por la agencia citada son las siguientes:

Deuda a corto plazo	
	Significado
Prime -1	Alto grado de solvencia
Prime -2	Fuerte capacidad de pago
Prime -3	Capacidad satisfactoria
Not prime	Capacidad de pago inferior a categorías anteriores

Las escalas de fortaleza financiera empleadas por la agencia citada son las siguientes:

Fortaleza financiera
A
B
C
D
E

Moody's aplica en ocasiones un modificador "+" para ratings inferiores a la categoría "A" y un modificador "-" para ratings superiores a la categoría "E" para distinguir aquellos que están en una categoría intermedia.

La calificación "A3" para la deuda a largo plazo otorgada a Caja Cantabria indica, de acuerdo con lo señalado anteriormente, una garantía financiera buena, con una consideración media-alta. La calificación "Prime-1" otorgada a Caja Cantabria para deuda a corto plazo, indica la fuerte capacidad para el reembolso puntual de deuda emitida a un plazo inferior a un año. Por otra parte, la fortaleza financiera califica la seguridad intrínseca de la entidad y su solvencia. La calificación "C" otorgada a Caja Cantabria indica una fortaleza financiera adecuada.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. La mencionada calificación crediticia es solo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales suscriptores la necesidad de efectuar sus propios análisis sobre el Emisor o los valores a adquirir.

II.2. INFORMACION RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE COLOCACION Y ADJUDICACION DE LOS VALORES OBJETO DE LA EMISION

II.2.1. Solicitudes de suscripción o adquisición

II.2.1.1. Colectivo de potenciales inversores

La presente emisión se destina a inversores institucionales con independencia de su lugar de residencia y establecimiento.

II.2.1.2. Aptitud de los Bonos para cubrir exigencias legales de inversión de determinadas entidades

De acuerdo con la Ley 1/1994, de 11 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades de Garantía Recíproca, y el Real Decreto 2345/1996, de 8 de noviembre, relativo a las normas de autorización administrativa y requisitos de solvencia de las Sociedades de Garantía Recíproca, los Bonos pueden ser adquiridos por las Sociedades de Garantía Recíproca.

De acuerdo con el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, los Bonos son aptos para ser adquiridas por las Entidades Aseguradoras en cumplimiento de sus obligaciones de provisiones técnicas.

De acuerdo con el Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, los Bonos son aptos para ser adquiridas por Fondos de Pensiones.

De acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de Instituciones de Inversión Colectiva aprobado por el Real Decreto 1393/1990, de 2 de noviembre y con el artículo 4 de la Orden Ministerial de 1 de agosto de 1991, los Bonos pertenecientes a esta Emisión serán aptos para cubrir las inversiones exigidas a las Instituciones de Inversión Colectiva en los términos prescritos por la regulación especial de éstas, excepto en el caso de los FIAMM.

II.2.1.3. Período de suscripción

El período de suscripción se extenderá desde las 10:00 horas hasta las 14:00 horas del día de publicación del anuncio de la Emisión en el BORME. No obstante lo anterior, si la Emisión se cubriera íntegramente antes de la finalización del Período de Suscripción, el Emisor podrá cerrar anticipadamente dicho período.

II.2.1.4. Tramitación de la suscripción

Una vez abierto el Período de Suscripción, los inversores institucionales interesados podrán dirigir sus solicitudes directamente a través de las Entidades Colocadoras y Aseguradoras.

II.2.1.5. Forma y fechas para hacer efectivo el desembolso.

Los inversores tendrán que efectuar el desembolso en la Fecha de Desembolso, que coincidirá con la Fecha de Emisión, que estará dentro de los siete días hábiles posteriores a la fecha de finalización del Período de Suscripción.

Los inversores a quienes hayan sido adjudicados los Bonos deberán abonar a la Entidad Colocadora y Aseguradora en la Fecha de Desembolso antes de las 14.00 horas, valor ese mismo día, el Precio de Emisión que corresponda por cada Bono que le haya sido adjudicado en suscripción, sin perjuicio de las provisiones de fondos que, en su caso, les hubiesen sido solicitadas por la Entidad Colocadora y Aseguradora. Una vez recibidos los fondos desembolsados por los Bonistas, la Entidad Colocadora y Aseguradora abonará dichos fondos

a la cuenta abierta que a tal efecto le indique el Emisor, con fecha valor Fecha de Desembolso, y en todo caso antes de las catorce (14.00) horas de dicha fecha.

La presente Emisión podrá quedar sin efecto a instancia del Emisor en cualquier momento anterior al lanzamiento de la Emisión, en cuyo caso se comunicará este supuesto a la CNMV y mediante publicación en el BORME, sin que el desistimiento de la emisión otorgue derecho a los suscriptores a reclamar el pago de indemnización alguna por el desistimiento definitivo de la Emisión.

A estos efectos, se entiende por "Lanzamiento de la Emisión", el día en que aparezca publicado en la pantalla IIIA de REUTERS el anuncio correspondiente a la Emisión, que no será más tarde del décimo día hábil a partir del registro del Folleto de la Emisión ante la CNMV. Dicho anuncio será publicado, en todo caso, nunca más tarde del día anterior al inicio del Periodo de Suscripción.

II.2.1.6. Documento acreditativo de la suscripción

A los inversores les serán entregados en el momento del desembolso los justificantes de la suscripción que no serán negociables. Estos justificantes serán válidos hasta la entrega de las referencias definitivas asignadas por IBERCLEAR.

II.2.2 Distribución y adjudicación de los valores

II.2.2.1. Entidad Directora o Coordinadora

No existe Entidad Directora o Coordinadora en la presente Emisión.

II.2.2.2. Entidades Colocadoras y Aseguradoras

CALYON SUCURSAL EN ESPAÑA y AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, S.V., S.A. intervienen como entidades Aseguradoras de la Emisión, por el 50% del importe nominal emitido, cada una de ellas. Los derechos y obligaciones que corresponden a cada Entidad Colocadora y Aseguradora tienen carácter mancomunado.

Adicionalmente las entidades aseguradoras de la Emisión actuarán además en calidad de entidades colocadoras de la misma ("**Entidades Colocadoras y Aseguradoras**"), sin perjuicio de que, en su caso, y siempre con anterioridad al inicio del periodo de suscripción, puedan incorporarse otras entidades como colocadoras. De producirse esta circunstancia, se comunicará a CNMV.

Las Entidades Colocadoras y Aseguradoras han suscrito con el Emisor el correspondiente contrato de colocación y aseguramiento, (en adelante el "**Contrato**"), en virtud del cual las Entidades Colocadoras y Aseguradoras se obligan a colocar a terceros, o a suscribir directamente, la totalidad de los Bonos, realizando todas y cuantas acciones resulten necesarias para lograr su más amplia difusión entre inversores institucionales, nacionales o extranjeros.

Previo acuerdo de las partes firmantes del contrato, al Contrato podrán adherirse nuevas entidades colocadoras no aseguradoras, con anterioridad al inicio del Periodo de Suscripción, las cuales se adherirán sin reserva alguna y plenamente al Contrato. De producirse esta circunstancia se comunicará a la CNMV.

La Emisión podrá quedar sin efecto y el Contrato quedará resuelto, a instancia del Emisor, en cualquier momento anterior al lanzamiento de la Emisión, en cuyo caso y previa notificación a CNMV, el Emisor comunicará a través de las Entidades Colocadoras y Aseguradoras y mediante publicación en el BORME el desistimiento de la Emisión.

Asimismo, en cualquier momento anterior a las 9 horas de la Fecha de Desembolso, las Entidades Colocadoras y Aseguradoras, o la Emisora, podrán resolver el Contrato mediante notificación escrita a tal efecto a la otra parte, únicamente y sólo en el supuesto de que se produjeran:

- ✍ Graves perturbaciones de índole militar, política, económica, o financiera que afecten de manera gravemente adversa y sensible al éxito de la Emisión.
- ✍ Resulten inveraces en cualquier momento anterior a la Fecha de Desembolso, cualquiera de las declaraciones prestadas por el Emisor en el Contrato, o se produjera un cambio adverso en la actividad general o en las perspectivas del Emisor o de su grupo que fuera material en el contexto de la Emisión.

Resuelto el Contrato por cualquiera de las causas señaladas anteriormente, el Emisor podrá dejar sin efecto la Emisión, lo que comunicará mediante publicación en el BORME, sin que ni las Entidades Colocadoras y Aseguradoras, ni ningún inversor que hubiera formulado solicitudes de suscripción tenga derecho a reclamar el pago de indemnización alguna por el hecho de que la Emisión haya quedado sin efecto. Resuelto el Contrato por cualquiera de las causas señaladas anteriormente ninguna de las partes tendrá obligaciones respecto de la otra en relación con el Contrato. El Emisor satisfará a las Entidades Colocadoras y Aseguradoras, en concepto de Comisión de Aseguramiento y Colocación, un importe igual al 0,10% sobre el importe nominal de la Emisión objeto de aseguramiento que se liquidará de una sola vez en la Fecha de Desembolso de la Emisión. En el supuesto de que las Entidades Colocadoras y Aseguradoras, a pesar de los compromisos contraídos en el Contrato no pusieran a disposición del Emisor, las cantidades que le correspondan conforme a lo pactado en el Contrato, las referidas entidades perderán todo derecho a percibir la Comisión de Aseguramiento y Colocación siempre que el retraso exceda de tres días hábiles.

II.2.2.3. Procedimiento de colocación y adjudicación

La Emisión será colocada por las Entidades Colocadoras y Aseguradoras, entre las peticiones recibidas de sus clientes de forma discrecional, velando, en todo caso, para que no se produzcan tratamientos discriminatorios injustificados entre las peticiones que tengan características comunes.

II.2.3. Plazo y forma de los títulos definitivos o certificados definitivos

Los Bonos, al estar representados por medio de anotaciones en cuenta, se constituirán como valores mediante su inscripción en los registros contables de IBERCLEAR. Dicha inscripción tendrá lugar una vez se otorgue ante Notario la correspondiente escritura pública de emisión, se registre ésta en el Registro correspondiente y se deposite en IBERCLEAR.

Las personas o entidades que aparezcan inscritas en los registros contables de IBERCLEAR y sus Entidades Participantes se presumirán titulares legítimos de los Bonos y tendrán derecho a solicitar certificados de legitimación de su titularidad, en los términos del Real Decreto 116/1992 sobre valores representados mediante anotaciones en cuenta.

II.2.4. Sindicato de obligacionistas

Los tenedores de los Bonos que se emitan formarán parte necesariamente del Sindicato de Obligacionistas, a cuyo efecto fue designado, por acuerdo del Consejo de Administración del Emisor de fecha 1 de febrero de 2005, como comisario, con carácter provisional a D. Luis Fernando García Andrés, con NIF 13.681.907-N, habiéndose de regir las relaciones entre el Emisor y el Sindicato de Obligacionistas, como reglas fundamentales, por los preceptos contenidos en el vigente Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas del Real Decreto Legislativo 1.564/1989, de 22 de diciembre. El texto del Reglamento del Sindicato de Obligacionistas, se incorpora como Anexo III al presente Folleto. El Sindicato de Obligacionistas quedará constituido cuando se inscriba en el Registro Mercantil.

II.3. INFORMACIÓN LEGAL Y ACUERDOS SOCIALES

II.3.1 Naturaleza, denominación legal de los valores, fechas y órganos que adoptaron los acuerdos

II.3.1.1. Naturaleza jurídica y denominación legal de los valores que se emiten

El régimen legal típico aplicable a los Bonos a que se refiere este Folleto es el contenido en la Ley de Sociedades Anónimas (en sus artículos 282 y siguientes sobre emisión de obligaciones), la normativa reguladora del Mercado de Valores y disposiciones concordantes. No existen variaciones sobre el régimen legal típico previsto en los citados textos legales.

II.3.1.2 Acuerdos Sociales

La emisión de Bonos a que se refiere el presente folleto, cuya denominación es PRIMERA EMISION DE BONOS SIMPLES CAJA CANTABRIA (la "**Emisión**"), se efectuará conforme a las resoluciones y acuerdos vigentes en el momento presente, que se detallan a continuación:

- ✍ Acuerdo adoptado por la Asamblea General de fecha 17 de abril de 2004, en el que se autoriza al Consejo de Administración para realizar la emisión de activos financieros de cualquier clase y delega en el mismo la facultad de emitir en cada caso el activo más

conveniente y fijar las condiciones, tipo de interés, importe, fecha y demás particularidades de cada una de las emisiones.

- ✍ Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de fecha 1 de febrero de 2005, en el que se acuerda la realización de la PRIMERA EMISION DE BONOS SIMPLES CAJA CANTABRIA.

De conformidad con lo previsto en el art. 10 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, se hace constar expresamente que no se ha adoptado ningún otro acuerdo que modifique o afecte a los arriba indicados, sin que se tenga conocimiento de circunstancia o hecho alguno del que resulten limitaciones o condicionamientos para la adquisición de los valores o el ejercicio de los derechos a ellos incorporados.

II.3.2 Autorización administrativa previa

No es precisa autorización ni pronunciamiento administrativos previos distintos de la verificación y registro del presente Folleto en la CNMV.

II.3.3 Garantías de la emisión

II.3.3.1. Garantías Reales

No existen.

II.3.3.2. Garantías Personales

La emisión está garantizada por la responsabilidad patrimonial universal de Caja Cantabria.

II.3.4. Formas de representación de los valores

Los valores estarán representados mediante anotaciones en cuenta. La entidad encargada del registro contable será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR), domiciliado en Madrid, Calle Pedro Teixeira 8, 1ª Planta, junto con sus Entidades Participantes.

II.3.5. Legislación aplicable y tribunales competentes

La emisión de valores proyectada en el presente folleto, así como su régimen jurídico o garantías que incorporan no se oponen a la legislación vigente, ajustándose a la Ley del Mercado de Valores, en su redacción actual, al Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, sobre modificaciones del régimen jurídico de los mercados de valores, a la orden de 12 de julio de 1993, a la Circular 2/99 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y demás legislación aplicable.

Por tanto, los valores que se emiten por medio de la presente emisión están sujetos respecto a su régimen jurídico al Ordenamiento Legal Español en materia de Mercado de Valores,

sometiéndose cualquier litigio o controversia que pudiera producirse respecto a ellos, a los jueces y tribunales del lugar de cumplimiento de la obligación.

II.3.6. Ley de circulación de los valores y restricciones a la transmisibilidad de los mismos.

No existen restricciones a la libre transmisibilidad de los valores que se emiten, estando sujetos a lo previsto en la normativa citada en el apartado anterior.

II.3.7. Información sobre los requisitos y acuerdos previos para la admisión a negociación en bolsa o en un mercado secundario organizado

La Asamblea General del Emisor, celebrada el día 17 de abril de 2004, delegó en el Consejo de Administración la facultad de emitir en cada caso el activo más conveniente y fijar las condiciones, tipo de interés, importe, fecha y demás particularidades de cada una de las emisiones, como solicitar la admisión a cotización de los valores que se emitan con sujeción a las normas sobre admisión, permanencia y, en su caso, exclusión de la cotización. El Consejo de Administración, en su reunión de 1 de febrero de 2005, en ejecución de la facultad delegada por la Asamblea General, acordó solicitar la admisión de los valores objeto de la presente Emisión a negociación en el Mercado AIAF de Renta Fija.

II.4. INFORMACIÓN RELATIVA A LA ADMISIÓN EN ALGÚN MERCADO SECUNDARIO ORGANIZADO OFICIAL DE LOS VALORES QUE COMPONEN EL EMPRÉSTITO

II.4.1. Admisión a negociación en un mercado secundario oficial

Está previsto que los Bonos objeto del presente Folleto coticen en AIAF Mercado de Renta Fija. A tal efecto, una vez cerrada la presente emisión, el Emisor solicitará que sean admitidas a cotización en dicho mercado, haciéndose constar que se conocen los requisitos y condiciones exigidos para la admisión, permanencia y exclusión de la cotización según la legislación vigente y los requerimientos de aquella institución, que la Sociedad se compromete a cumplir.

Caja Cantabria se compromete, respecto de la admisión a negociación en el Mercado AIAF de Renta Fija, a realizar los trámites que correspondan con la mayor diligencia posible a fin de que la admisión a negociación de los Bonos se produzca no más tarde de un mes desde la Fecha de Desembolso. En el caso de que no sea posible obtener la admisión a cotización de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija en el plazo señalado anteriormente, el Emisor lo hará público una vez comunicado a la CNMV, expresando los motivos que determinen dicha imposibilidad, publicándolo en al menos un diario de difusión nacional, sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pueda incurrir el Emisor.

El Emisor ha designado a IBERCLEAR como entidad encargada de la llevanza del registro contable de la Emisión. Igualmente, solicitará la inclusión de la totalidad de los Bonos en los registros contables de IBERCLEAR.

Adicionalmente, el Consejo de Administración del Emisor acordó que se podrá solicitar la admisión a cotización de la presente Emisión en otros mercados de valores extranjeros.

II.4.2. Empréstitos y valores de renta fija admitidos a negociación en mercados secundarios organizados oficiales

II.4.2.1. Cuadro resumen datos valores admitidos a cotización oficial

A continuación se incluyen datos de cotización, entre el 1 de agosto de 2004 y el 15 de marzo de 2005, de los pagarés emitidos dentro del "Cuarto Programa de Emisión de Pagarés de Empresa Caja Cantabria", de las obligaciones emitidas al amparo de la "Primera Emisión de Obligaciones Subordinadas Caja Cantabria", de la "Segunda Emisión de Obligaciones Subordinadas Caja Cantabria" y de las Participaciones Preferentes emitidas por Cantabria Capital Limited y Cantabria Preferentes, S.A.U. (sociedades participadas al 100% por Caja Cantabria), únicos valores emitidos en mercados minoristas directamente por Caja Cantabria o por sociedades pertenecientes a su grupo y admitidos a negociación en mercados secundarios organizados.

Tipo de valor	Código ISIN	Mes de los datos	Fecha de emisión	Fecha de vto.	Volumen nominal negociado	Frecuencia de cotización (%)	Fecha última cotización	Precio/TIR (máx) (1)	Precio/TIR (mín) (1)
OS	ES0214975007	08/04	10/10/02	10/10/12	710	85,71	31/08/04	100,000	99,990
OS	ES0214975015	08/04	30/03/04	30/03/14	563	52,38	27/08/04	100,010	99,990
PE	ES0514975871	08/04	27/07/04	21/10/04	6.000	4,76	09/08/04	2,136	2,136
PE	ES0514975871	08/04	27/07/04	21/10/04	6.000	4,76	11/08/04	2,126	2,126
PE	ES05149750A2	08/04	27/08/04	27/04/05	1.600	4,76	30/08/04	2,220	2,220
PE	ES0514975889	08/04	27/07/04	21/09/04	3.500	4,76	30/08/04	2,106	2,106
PP	KYG1825G1082	08/04	11/12/01	perpetua	365	57,14	25/08/04	100,460	100,310
PP	ES0182834004	08/04	15/12/03	perpetua	608	76,19	27/08/04	100,350	100,180
OS	ES0214975007	09/04	10/10/02	10/10/12	508	63,64	30/09/04	100,000	99,990
OS	ES0214975015	09/04	30/03/04	30/03/14	1.414	68,18	29/09/04	100,010	99,990
PE	ES05149750C8	09/04	01/09/04	16/09/04	2.000	4,55	02/09/04	2,080	2,080
PE	ES05149750B0	09/04	01/09/04	29/03/05	3.000	4,55	02/09/04	2,210	2,210
PE	ES0514975996	09/04	27/07/04	27/01/05	1.300	4,55	02/09/04	2,170	2,170
PE	ES05149750D6	09/04	02/09/04	02/12/04	1.500	4,55	03/09/04	2,140	2,140
PE	ES05149750E4	09/04	21/12/04	17/03/05	54.700	4,55	17/09/04	2,244	2,243
PE	ES05149750F1	09/04	08/10/04	17/12/04	2.400	4,55	20/09/04	2,145	2,145
PE	ES05149750G9	09/04	17/09/04	18/10/04	2.500	9,09	29/09/04	2,080	2,079
PE	ES05149750H7	09/04	30/09/04	21/12/04	3.600	4,55	22/09/04	2,130	2,130
PE	ES05149750D6	09/04	02/09/04	02/12/04	6.000	4,55	23/09/04	2,134	2,134
PE	ES05149750K1	09/04	24/09/04	25/02/05	19.250	4,55	27/09/04	2,220	2,220
PE	ES05149750L9	09/04	24/09/04	29/04/05	5.500	4,55	27/09/04	2,266	2,266
PE	ES05149750M7	09/04	24/09/04	30/08/05	2.800	4,55	27/09/04	2,388	2,388
PE	ES05149750N5	09/04	24/09/04	27/05/05	5.700	4,55	27/09/04	2,291	2,291
PE	ES05149750O3	09/04	24/09/04	20/06/05	6.200	4,55	27/09/04	2,327	2,327
PE	ES05149750P0	09/04	28/09/04	30/06/05	15.000	4,55	29/09/04	2,323	2,323
PP	KYG1825G1082	09/04	11/12/01	perpetua	130	36,36	29/09/04	100,560	100,010

Tipo de valor	Código ISIN	Mes de los datos	Fecha de emisión	Fecha de vto.	Volumen nominal negociado	Frecuencia de cotización (%)	Fecha última cotización	Precio/TIR (máx) (1)	Precio/TIR (mín) (1)
PP	ES0182834004	09/04	15/12/03	perpetua	618	59,09	29/09/04	100,550	100,390
OS	ES0214975007	10/04	10/10/02	10/10/12	1.085	75,00	29/10/04	100,000	99,990
OS	ES0214975015	10/04	30/03/04	30/03/14	334	80,00	28/10/04	100,000	99,990
PE	ES05149750F1	10/04	08/10/04	17/12/04	6.920	10,00	15/10/04	2,120	2,060
PE	ES05149750Q8	10/04	01/10/04	08/04/05	2.800	5,00	04/10/04	2,255	2,255
PE	ES05149750I5	10/04	22/09/04	10/01/05	2.000	5,00	11/10/04	2,170	2,170
PE	ES05149750I5	10/04	22/09/04	10/01/05	1.000	5,00	13/10/04	2,195	2,195
PE	ES05149750I5	10/04	22/09/04	10/01/05	570	5,00	18/10/04	2,185	2,185
PE	ES05149750S4	10/04	18/10/04	18/11/04	30.000	5,00	19/10/04	2,125	2,125
PE	ES05149750V8	10/04	25/10/04	21/01/05	54.000	10,00	22/10/04	2,174	2,164
PE	ES05149750H7	10/04	21/09/04	21/12/04	1.000	5,00	26/10/04	2,132	2,132
PE	ES05149750Z9	10/04	27/10/04	22/04/05	2.900	5,00	28/10/04	2,210	2,210
PP	KYG1825G1082	10/04	11/12/01	perpetua	139	40,00	29/10/04	100,300	100,120
PP	ES0182834004	10/04	15/12/03	perpetua	842	75,00	29/10/04	100,170	100,000
OS	ES0214975007	11/04	10/10/02	10/10/12	1.250	71,43	30/11/04	100,000	99,990
OS	ES0214975015	11/04	30/03/04	30/03/14	386	61,90	30/11/04	100,000	99,990
PE	ES05149750L9	11/04	24/09/04	29/04/05	19.000	4,76	02/11/04	2,230	2,230
PE	ES05149750I5	11/04	22/09/04	10/01/05	1.500	4,76	02/11/04	2,186	2,186
PE	ES05149750W6	11/04	29/10/04	14/12/04	6.300	4,76	02/11/04	2,110	2,110
PE	ES05149750L9	11/04	24/09/04	29/04/05	13.000	4,76	08/11/04	2,240	2,240
PE	ES05149750W6	11/04	22/10/04	14/12/04	1.000	4,76	09/11/04	2,123	2,123
PE	ES05149750X4	11/04	08/11/04	08/11/05	2.000	4,76	09/11/04	2,352	2,352
PE	ES05149750I5	11/04	22/09/04	10/01/05	2.000	4,76	10/11/04	2,160	2,150
PE	ES05149750H7	11/04	21/09/04	21/12/04	30.000	4,76	19/11/04	2,132	2,132
PP	KYG1825G1082	11/04	11/12/01	perpetua	226	42,86	29/11/04	100,480	100,300
PP	ES0182834004	11/04	15/12/03	perpetua	1.583	80,95	30/11/04	100,420	100,180
OS	ES0214975007	12/04	10/10/02	10/10/12	659	52,63	30/12/04	100,000	99,990
OS	ES0214975015	12/04	30/03/04	30/03/14	619	78,95	30/12/04	100,000	99,990
PE	ES0514975913	12/04	15/06/04	29/12/04	200	5,26	07/12/04	2,195	2,195
PE	ES05149751A0	12/04	03/12/04	15/12/05	4.400	5,26	02/12/04	2,310	2,310
PE	ES05149751A0	12/04	03/12/04	15/12/05	4.400	5,26	07/12/04	2,290	2,290
PE	ES05149750E4	12/04	16/09/04	17/03/05	2.910	5,26	20/12/04	2,180	2,180
PE	ES05149751C6	12/04	20/12/04	20/01/06	45.000	5,26	21/12/04	2,349	2,349
PE	ES0514975003	12/04	24/09/04	20/06/05	21.400	5,26	21/12/04	2,248	2,232
PE	ES05149750V8	12/04	21/10/04	21/01/05	32.000	5,26	21/12/04	2,210	2,200
PE	ES05149750E4	12/04	16/09/04	17/03/05	4.610	5,26	22/12/04	2,210	2,190
PE	ES05149750P0	12/04	28/09/04	30/06/05	86.000	5,26	30/12/04	2,254	2,208
PP	KYG1825G1082	12/04	11/12/01	perpetua	442	63,16	29/12/04	100,550	100,010
PP	ES0182834004	12/04	15/12/03	perpetua	827	89,47	30/12/04	100,560	100,380
OS	ES0214975007	01/05	10/10/02	10/10/12	844	70,00	31/01/05	100,000	99,990
OS	ES0214975015	01/05	30/03/04	30/03/14	463	75,00	31/01/05	100,000	99,980
PE	ES0514975003	01/05	24/09/04	20/06/05	4.000	5,00	04/01/05	2,248	2,248
PE	ES05149750P0	01/05	28/09/04	30/06/05	60.000	5,00	11/01/05	2,229	2,229
PE	ES05149750E4	01/05	16/09/04	17/03/05	2.000	5,00	11/01/05	2,140	2,140

Tipo de valor	Código ISIN	Mes de los datos	Fecha de emisión	Fecha de vto.	Volumen nominal negociado	Frecuencia de cotización (%)	Fecha última cotización	Precio/TIR (máx) (1)	Precio/TIR (mín) (1)
PE	ES05149750U0	01/05	21/10/04	20/10/05	1.500	5,00	18/01/05	2,280	2,280
PE	ES05149750Z9	01/05	27/10/04	22/04/05	500	5,00	19/01/05	2,165	2,165
PE	ES05149750Z9	01/05	27/10/04	22/04/05	1.900	5,00	20/01/05	2,168	2,168
PE	ES05149751F9	01/05	17/01/05	17/02/06	1.600	5,00	24/01/05	2,355	2,355
PE	ES05149751G7	01/05	25/01/05	22/07/05	10.000	5,00	26/01/05	2,210	2,210
PE	ES05149751F9	01/05	17/01/05	17/02/06	16.600	5,00	31/01/05	2,355	2,355
PP	KYG1825G1082	01/05	11/12/01	perpetua	468	70,00	28/01/05	100,310	100,130
PP	ES0182834004	01/05	15/12/03	perpetua	730	65,00	31/01/05	100,180	100,010
OS	ES0214975007	02/05	10/10/02	10/10/12	813	80,00	28/02/05	100,000	99,870
OS	ES0214975015	02/05	30/03/04	30/03/14	196	50,00	24/02/05	100,000	99,980
PE	ES05149750T2	02/05	18/10/04	29/07/05	1.400	5,00	01/02/05	2,205	2,205
PE	ES05149751C6	02/05	20/12/04	20/01/06	13.700	10,00	07/02/05	2,340	2,307
PE	ES05149750U0	02/05	21/10/04	20/10/05	1.000	5,00	24/02/05	2,307	2,307
PE	ES05149751H5	02/05	21/02/05	23/03/05	43.610	5,00	22/02/05	2,142	2,142
PE	ES05149751H5	02/05	21/02/05	23/03/05	44.100	5,00	23/02/05	2,141	2,141
PP	KYG1825G1082	02/05	11/12/01	perpetua	230	50,00	24/02/05	100,480	100,320
PP	ES0182834004	02/05	15/12/03	perpetua	441	85,00	28/02/05	100,360	100,190
OS	ES0214975007	03/05	10/10/02	10/10/12	771	47,62	15/03/05	100,000	99,990
OS	ES0214975015	03/05	30/03/04	30/03/14	302	38,10	15/03/05	100,000	99,980
PE	ES05149750U0	03/05	21/10/04	20/10/05	2.000	4,76	03/03/05	2,282	2,282
PE	ES05149751H5	03/05	21/02/05	23/03/05	5.000	4,76	01/03/05	2,110	2,110
PE	ES05149751I3	03/05	02/03/05	30/08/06	5.000	4,76	03/03/05	2,545	2,545
PE	ES05149750Q8	03/05	01/10/04	08/04/05	11.000	4,76	04/03/05	2,120	2,120
PE	ES05149751K9	03/05	08/03/05	06/09/05	20.000	4,76	09/03/05	2,203	2,203
PP	KYG1825G1082	03/05	11/12/01	perpetua	179	28,57	14/03/05	100,540	100,010
PP	ES0182834004	03/05	15/12/03	perpetua	441	42,86	11/03/05	100,560	100,370

Importes en miles de euros

PE = Pagarés de Empresa

OS = Obligaciones Subordinadas

PP = Participaciones Preferentes

(1) Precio para Obligaciones Subordinadas y Participaciones Preferentes y TIR para Pagarés de Empresa.

II.4.2.2. Compromiso de Liquidez

No existe ningún convenio ni compromiso con terceras entidades en relación con el otorgamiento de liquidez a la presente emisión.

II.4.3. Otros empréstitos y valores de renta fija de la misma clase o de características homogéneas admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales extranjeros

Cantabria Finance Limited, sociedad participada al 100% por Caja Cantabria, ha realizado dos emisiones de deuda subordinada por un importe global de 30 millones de euros. Estas emisiones están dirigidas a inversores institucionales y cotizan en la Bolsa de Luxemburgo.

II.5. FINALIDAD DE LA OPERACIÓN Y SU EFECTO EN LAS CARGAS Y SERVICIO DE LA FINANCIACIÓN AJENA

II.5.1. Finalidad de la operación

La presente emisión tiene por objeto la captación de recursos financieros a largo plazo para usos generales y financiación de Caja Cantabria.

II.5.2. CARGAS Y SERVICIOS DE LA FINANCIACION AJENA

EMISIONES DE RENTA FIJA, CON Y SIN GARANTÍAS

La evolución de los flujos de los últimos tres ejercicios y los previstos para los tres próximos de las emisiones emitidas y de la que se propone, es la siguiente:

Emisión	2002	2003	2004	2005 (p)	2006 (p)	2007 (p)
Deuda Subordinada						
<i>Caja Cantabria</i>						
Emisión 10-OCT-2002	-	2.381	1.802	1.861	1.861	1.861
Intereses	-	2.381	1.802	1.861	1.861	1.861
Amortización	-	-	-	-	-	-
Emisión 30-MAR-2004	-	-	859	1.048	1.048	1.048
Intereses	-	-	859	1.048	1.048	1.048
Amortización	-	-	-	-	-	-
<i>Cantabria Finance Limited</i>						
Emisión 28-DIC-2000	700	551	501	512	512	512
Intereses	700	551	501	512	512	512
Amortización	-	-	-	-	-	-
Emisión 28-MAR-2001	700	551	501	512	512	512
Intereses	700	551	501	512	512	512
Amortización	-	-	-	-	-	-
Participaciones Preferentes						
<i>Cantabria Capital Limited</i>						
Emisión 10-DIC-2001	1.122	773	677	696	696	696
Intereses	1.122	773	677	696	696	696
Amortización	-	-	-	-	-	-
<i>Cantabria Preferentes, S.A., Sociedad Unipersonal</i>						
Emisión 15-DIC-2003	-	-	1.401	1.280	1.280	1.280
Intereses	-	-	1.401	1.280	1.280	1.280
Amortización	-	-	-	-	-	-

Emisión	2002	2003	2004	2005 (p)	2006 (p)	2007 (p)
Empréstitos						
<i>Programa de Pagarés</i>						
Intereses	2.924	5.271	11.854	14.219	14.219	14.219
Amortización ⁽¹⁾	-143.370	-433.790	-420	-165.730	-156.690	-150.000
<i>Bonos Simples</i>						
Intereses	-	-	-	7.138	9.474	9.474
Amortización	-	-	-	-	-	-
TOTAL	5.446	9.537	17.595	27.266	29.602	29.602
SALDO VIVO	283.370	772.160	817.580	1.288.000	1.288.000	1.288.000

Datos en miles de euros.

(p) = previsión.

En el Programa de Pagarés se toma como hipótesis el mantenimiento de tipos de interés y la renovación del Programa a su vencimiento.

⁽¹⁾ Este importe corresponde al volumen amortizado menos el volumen emitido.

El cuadro correspondiente a la proyección de las cargas y servicios financieros de la deuda precedente se ha realizado con los siguientes tipos de interés, suponiendo que permanecen invariables.

Emisión	Tipo de Interés Actual	Revisión tipo de interés	Tipo de interés constante resto vida de emisión
Deuda Subordinada			
<i>Caja Cantabria</i>			
Emisión 10-OCT-2002	2,326	10-MAR-2005	2,326 ⁽¹⁾
Emisión 30-MAR-2004	2,326	10-MAR-2005	2,326 ⁽¹⁾
<i>Cantabria Finance Limited</i> ⁽⁵⁾			
Emisión 28-DIC-2000	3,378	28-MAR-2005	3,378 ⁽²⁾
Emisión 28-MAR-2001	3,378	28-MAR-2005	3,378 ⁽²⁾
Participaciones Preferentes			
<i>Cantabria Capital Limited</i>			
Emisión 10-DIC-2001	2,320	10-MAR-2005	2,320 ⁽¹⁾
<i>Cantabria Preferentes, S.A.U.</i>			
Emisión 15-DIC-2003	2,326	30-MAR-2005	2,326 ⁽³⁾
Bonos Simples			
<i>Caja Cantabria</i>			
Emisión 30-MAR-2005	2,336	30-JUN-2005	2,336 ⁽⁴⁾

Tipos de interés (%)

⁽¹⁾ Aplicado al periodo del 10/DIC/2004 al 10/MAR/2005.

⁽²⁾ Aplicado al periodo del 28/DIC/2004 al 28/MAR/2005.

⁽³⁾ Aplicado al periodo del 30/DIC/2004 al 30/MAR/2005.

⁽⁴⁾ Suponiendo un Euribor a 3 meses del 2,136% (correspondiente al 28 de febrero de 2005) más un diferencial del 0,20% aplicado al periodo del 30/MAR/2005 al 30/JUN/2005, según las hipótesis asumidas en el apartado II.1.11 anterior.

⁽⁵⁾ Esta sociedad, domiciliada en las Islas Caimán y participada al 100% por Caja Cantabria, es un vehículo de propósito único para la emisión de deuda subordinada.

Las entidades emisoras se encuentran al corriente en el pago del total de intereses y amortizaciones de las emisiones emitidas con anterioridad.

AVALES, FIANZAS Y OTROS COMPROMISOS

Los principales compromisos y contingencias contraídos en el curso normal de las operaciones típicas de Caja Cantabria durante los tres últimos ejercicios, así como la prevista para los tres próximos, es el siguiente:

Concepto	2002	2003	2004	2005 (p)	2006 (p)	2007 (p)
Pasivos contingentes	271.144	326.140	334.870	351.614	369.195	387.655
Disponibles por terceros	727.198	722.633	1.008.668	1.059.101	1.112.056	1.167.659
Otros compromisos	37.981	40.760	35.923	37.719	39.605	41.585
TOTAL	1.036.323	1.089.533	1.379.461	1.448.434	1.520.856	1.596.899

Datos individuales del Balance de Caja Cantabria en miles de euros.

(p) = previsión.

DEMÁS DEUDAS CON Y SIN GARANTÍA

La evolución de los flujos relativos al coste de las deudas con y sin garantías de Caja Cantabria durante los tres últimos ejercicios, así como la prevista para los tres próximos, es la siguiente:

Concepto	2002	2003	2004	2005 (p)	2006 (p)	2007 (p)
Entidades de crédito	3.149	2.089	1.707	2.234	1.700	1.700
Débitos a clientes	47.274	44.655	41.970	57.246	60.108	63.114
Financiaciones subordinadas ⁽¹⁾	2.781	4.251	5.803	6.043	6.043	6.043
De empréstitos y otros valores negociables ⁽²⁾	2.924	5.271	11.854	21.357	23.693	23.693
TOTAL	56.128	56.266	61.334	86.880	91.544	94.550

Datos individuales de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de Caja Cantabria en miles de euros.

(p) = previsión.

Se toma como hipótesis el mantenimiento a futuro de los tipos aplicables.

⁽¹⁾ Incluye coste de deuda subordinada emitida por Caja Cantabria y de depósitos subordinados a favor de Cantabria Finance Limited, Cantabria Capital Limited y Cantabria Preferentes, S.A.U.

⁽²⁾ Incluye el Programas de Pagarés y la emisión de Bonos Simples por 400 millones de euros al 2,336%, según las hipótesis asumidas en el apartado II.1.11 anterior.

La evolución de los saldos de las deudas con y sin garantías de Caja Cantabria durante los dos últimos ejercicios, así como la prevista para el presente ejercicio y los tres próximos, es la siguiente:

Concepto	2002	2003	2004	2005 (p)	2006 (p)	2007 (p)
Entidades de crédito	91.599	93.147	599.704	129.704	136.189	142.999
Débitos a clientes	3.265.587	3.728.804	4.075.798	4.863.363	5.106.531	5.361.858
Financiaciones subordinadas ⁽¹⁾	140.000	194.965	239.965	239.965	239.965	239.965
De empréstitos y otros valores negociables ⁽²⁾	143.370	577.160	577.580	1.048.000	1.048.000	1.048.000
TOTAL	3.640.556	4.594.076	5.493.047	6.281.032	6.530.685	6.792.821

Datos individuales del Balance de Caja Cantabria en miles de euros.

(p) = previsión.

(1) Incluye deuda subordinada emitida por Caja Cantabria y depósitos subordinados a favor de Cantabria Finance Limited, Cantabria Capital Limited y Cantabria Preferentes, S.A.U.

(2) Incluye el Programas de Pagarés y la emisión de Bonos Simples por 400 millones de euros al 2,336%, según las hipótesis asumidas en el apartado II.1.11 anterior.

Caja Cantabria no ha incurrido en incumplimiento del pago de intereses o devolución del principal.

Y en prueba de conocimiento y conformidad con el contenido del presente Folleto Informativo, firman en Santander, el día 22 de marzo de 2005.

Fdo.: D. Luis Fernando García Andrés

Fdo.: Dña. Margarita Crespo García

ANEXO I
ACUERDOS SOCIALES

DON LUIS SANTOS CLEMENTE GUADILLA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA (LA “CAJA” O “CAJA CANTABRIA”)

CERTIFICA

- I. Que el 1 de febrero de 2005 se celebró en Santander sesión extraordinaria del Consejo de Administración de la Caja, válidamente convocada, bajo la presidencia de Don Jesús Cabezón Alonso, actuando como Secretario Don Luis Santos Clemente Guadilla, y con asistencia de los Consejeros señores Don Eduardo Avendaño Rodríguez, Don Julio Bartolomé Presmanes, Doña María Teresa Bonilla Carmona, Don Ricardo Calderón Rivas, Don Miguel Ángel Castanedo Alonso, Don Andrés Ceballos Rodríguez, Don Alfonso Díez Prieto, Don Celestino Fernández García, Don José Luis González Lobato, Don Alfonso Gutiérrez Cuevas, Don Francisco Javier López Marcano, Don Ramón Paar Gutiérrez, Don Francisco Javier Puente González, Don Francisco Javier Rodríguez Argüeso y Don Rafael Ángel de la Sierra González
- II. Que la sesión del Consejo se convocó mediante comunicación individual escrita de fecha 27 de enero de 2005.
- III. Que el Consejo adoptó por unanimidad, entre otros, los acuerdos que literalmente se transcriben a continuación, según consta en el Acta que fue aprobada por el Presidente y firmada juntamente con el Secretario, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de los Estatutos Sociales, el 7 de febrero de 2005, y que dichos acuerdos no han sido en modo alguno revocados o enmendados:

“5.- AUTORIZACIÓN, SI PROCEDE, PARA LA EMISIÓN DE BONOS SIMPLES”

PRIMERO: En virtud de la delegación de facultades otorgada a favor del Consejo de Administración de la Caja por la Asamblea General reunida el día 17 de abril de 2004, se acuerda proceder a la emisión de bonos simples por un importe nominal máximo de CUATROCIENTOS MILLONES (400.000.000) DE EUROS (la “**Emisión**”), de CIEN MIL (100.000) EUROS de valor nominal cada uno (los “**Bonos**”), en los términos que más adelante se describen.

El Consejo de Administración designa a la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS (“**CECA**”) como agente de pagos con relación a los Bonos. A estos efectos se suscribirá un Contrato de Agencia de Pagos entre la Caja y CECA en virtud del cual CECA atenderá el servicio financiero de los Bonos.

Asimismo, el Consejo de Administración aprueba designar como entidades colocadoras y de aseguramiento con relación a los Bonos a CALYON, SUCURSAL EN ESPAÑA (“**Calyon**”) y a AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, S.V., S.A. (“**Ahorro Corporación**”). A estos efectos se suscribirá un contrato de colocación y aseguramiento entre la Caja, Calyon y Ahorro Corporación, en virtud del cual Calyon y Ahorro Corporación se obligan a colocar a terceros, o a suscribir directamente, la totalidad de los Bonos.

Los principales términos y condiciones de la emisión de Bonos son los siguientes:

Emisor:	CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA.
Denominación de la emisión:	Primera Emisión de Bonos Simples Caja Cantabria.
Importe de la emisión:	CUATROCIENTOS MILLONES (400.000.000) DE EUROS.
Valor nominal de cada uno de los valores:	CIEN MIL (100.000) EUROS.
Características de los valores:	Se pondrán en circulación bonos simples en un número de CUATRO MIL (4.000).
Fecha de lanzamiento o suscripción:	La Fecha de Lanzamiento será no más tarde del décimo día hábil posterior a la fecha de registro del folleto de emisión en la CNMV.
Fecha de desembolso:	La Fecha de Desembolso, que coincidirá con la Fecha de Emisión, estará dentro de los siete días hábiles posteriores a la fecha de finalización del Período de Suscripción.
Tipo de interés:	El tipo de interés será variable. El tipo de interés se determinará en el momento de lanzamiento de la Emisión, en función de las condiciones de mercado vigentes en aquél momento, y bajo la fórmula de un tipo de interés nominal variable trimestralmente, que se determinará mediante la suma de: (i) el tipo de interés de referencia Euribor a tres meses y (ii) un diferencial que se mantendrá constante durante toda la vida de la emisión.
Pago de intereses:	Los intereses se abonarán trimestralmente.
Amortización:	La devolución del principal de los bonos se realizará en un solo pago el día que se cumpla el quinto aniversario de la fecha de desembolso.
Colectivo de suscriptores:	La Emisión va destinada a inversores institucionales.
Compensación y liquidación:	Se designará a la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A. (IBERCLEAR), para que, previa su aceptación, se encargue del registro contable de los valores de la Emisión.

Cotización:	Se solicitará la admisión a negociación de los valores de la Emisión en el MERCADO A.I.A.F. DE RENTA FIJA. Adicionalmente, se podrá solicitar la admisión a cotización de la Emisión en otros mercados de valores extranjeros.
Entidades colocadoras y aseguradoras:	La colocación y aseguramiento de la Emisión será realizada por CALYON, SUCURSAL EN ESPAÑA y por AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, S.V., S.A.
Agente de Pagos:	CECA.

SEGUNDO: Designar como personas responsables del contenido del Folleto Informativo Reducido que se registrará en la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES (el “**Folleto**”), en nombre y representación de la Caja, a D. Luis Fernando García Andrés, (D.N.I. 13.681.907-N), Director de Planificación y Control y a Dña. Margarita Crespo García (D.N.I. 13.911.467-D), Directora de Control de Gestión y Emisiones.

TERCERO: Que los términos y condiciones definitivos de los documentos (los “**Documentos**”) que deba otorgar la Caja en relación con la Emisión (entre otros, el Folleto, el Contrato de Agencia de Pagos y los Contrato de Colocación y Aseguramiento) serán negociados por cualquier administrador de la Caja o por cualquier persona apoderada (un “**Firmante Autorizado**”) en los términos que se recogen en el punto Sexto de este acuerdo, que figura más adelante. Los Documentos serán suscritos en representación de la Caja por cualquier administrador de la Caja o por cualquier Firmante Autorizado en la forma y condiciones que considere oportunas, según su exclusiva opinión y discreción, constituyendo su firma la prueba de la aceptación por parte de la Caja de los términos y condiciones de dicho Documento.

CUARTO: Proceder a la solicitud de la admisión a cotización de los Bonos en el MERCADO A.I.A.F. DE RENTA FIJA. Asimismo, se aprueba designar a IBERCLEAR como sistema de compensación de los Bonos y solicitar la inclusión de los Bonos en el sistema de anotaciones en cuenta de IBERCLEAR.

El Consejo de Administración, conociendo la normativa reguladora de IBERCLEAR y del MERCADO A.I.A.F. DE RENTA FIJA, acepta que la Caja se someta a dicha normativa.

Adicionalmente, se podrá solicitar la admisión a cotización de los Bonos en otros mercados de valores extranjeros.

QUINTO: Que los Documentos que deba otorgar la Caja, ya sean públicos o privados, serán otorgados por la firma de cualquier administrador o Firmante Autorizado de la Caja o, en el caso de que deban estar sellados, cuando se haya estampado junto a la firma el sello ordinario de la Caja.

Los Documentos serán válidos, definitivos, vinculantes y exigibles frente a la Caja cuando se firmen y otorguen en el modo antes descrito.

SEXTO. Que la autoridad, los poderes y facultades del Consejo de Administración, necesarios o convenientes para la autorización de actos, materias y gestiones así como para la emisión, realización, firma y otorgamiento de cualesquiera contratos, notificaciones, instrucciones, autorizaciones y solicitudes referentes a la Emisión, así como la fijación de los términos y condiciones aplicables a la Emisión, sin perjuicio de que dicha fijación implique la modificación de los términos y condiciones inicialmente fijados en virtud de este acuerdo (incluyendo, entre otros y sin limitación, la fijación de los tipos de interés, los diferenciales, las fechas de emisión y las fechas de pago de cupones), serán delegados en favor de las siguientes personas:

- (i) D. Alfonso María Gutiérrez Rodríguez (D.N.I. 72.114.984-W)
Secretario General;
- (ii) D. Luis Fernando García Andrés (D.N.I. 13.681.907-N)
Director de Planificación y Control; y
- (iii) Dña. Margarita Crespo García (D.N.I. 13.911.467-D)
Directora de Control de Gestión y Emisiones.

El Consejo de Administración confiere un poder especial, tan amplio como en Derecho sea necesario, a favor de D. Alfonso María Gutiérrez Rodríguez, D. Luis Fernando García Andrés y Dña. Margarita Crespo García (los “**Apoderados**”) para que puedan actuar, cada uno de ellos, indistintamente, y con su sola firma, en nombre y representación de la Caja en relación con la Emisión, con el fin de:

- (a) Comparecer, firmar, presentar o remitir a cualesquiera autoridades (en particular, a la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES, al MERCADO A.I.A.F. DE RENTA FIJA y a IBERCLEAR), cuantos documentos, cartas o impresos de solicitud sean necesarios en relación con la Emisión (entre otros, la Comunicación Previa a la CNMV, el Folleto y el Tríptico en el que se resumen los términos y condiciones aplicables a la Emisión).
- (b) Firmar, en los términos y condiciones que el Apoderado estime oportunos, el Contrato de Agencia de Pagos y los Contratos de Colocación y Aseguramiento.
- (c) Firmar, certificar, presentar y registrar ante las autoridades competentes, todos los anuncios, necesarios o convenientes, referentes a la presente Emisión.
- (d) Tramitar la inclusión de los Bonos emitidos en los registros contables de IBERCLEAR y sus Entidades Participantes, así como cumplimentar los trámites del procedimiento para la admisión a negociación de los Bonos en el MERCADO A.I.A.F. DE RENTA FIJA y otros mercados de valores extranjeros, si ello fuere oportuno.
- (e) Comparecer ante Notario para legalizar cualesquiera actos, acuerdos, contratos y operaciones realizados o celebrados como consecuencia de las facultades conferidas en el presente apoderamiento, así como otorgar cualesquiera documentos públicos y privados exigidos por el ejercicio de dichas facultades incluyendo, si fuera necesario, escrituras de aclaración, modificación o rectificación, y en particular, la escritura de Emisión y el acta de cierre de la Emisión.

- (f) Ratificar cualesquiera actos, declaraciones, documentos o contratos otorgados en el marco de la presente Emisión.

SÉPTIMO: De acuerdo con lo previsto en la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, y sus disposiciones complementarias, se constituye un Sindicato de Obligacionistas que se regirá por el reglamento que se adjunta al presente documento como Anexo y, en lo no previsto expresamente por el citado reglamento, por el mencionado texto legal.

Asimismo, se acuerda designar como Comisario del Sindicato de Obligacionistas a D. Luis Fernando García Andrés, con D.N.I. 13.681.907-N y domicilio en Santander, Plaza de Velarde 3, 39001 Santander, quien ejercerá provisionalmente el cargo, hasta su confirmación, en su caso, por la Asamblea de Obligacionistas.”

- IV.** Que el Acta fue firmada por el Presidente y Secretario de la sesión el 7 de febrero de 2005, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de los Estatutos Sociales, quedando incorporada la lista de asistentes al inicio de la misma.

Lo que a los efectos oportunos firma en Santander, con el visto bueno de D. Jesús Cabezón Alonso, Presidente del Consejo de Administración de la Caja, a nueve de febrero de dos mil cinco.

Vº Bº El Presidente del Consejo de
Administración

El Secretario

D. Jesús Cabezón Alonso

D. Luis Santos Clemente Guadilla

ANEXO

**REGLAMENTO DEL SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS DE LA PRIMERA EMISIÓN
DE BONOS SIMPLES CAJA CANTABRIA**

Artículo 1º.- Con la denominación de SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS DE LA PRIMERA EMISIÓN DE BONOS SIMPLES CAJA CANTABRIA (el “**Sindicato de Obligacionistas**”), y a los efectos prevenidos en la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 28 de diciembre de 1964 (la “**Ley 211/1964**”), y disposiciones complementarias, quedará constituida esta Asociación, una vez inscrita en el Registro Mercantil la escritura de emisión, de la que formarán parte todos los tenedores de los bonos simples (los “**Bonos**”) emitidos por CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA (la “**Entidad Emisora**”) de la PRIMERA EMISIÓN DE BONOS SIMPLES CAJA CANTABRIA (la “**Emisión**”).

Artículo 2º.- El objeto del Sindicato de Obligacionistas es unificar y salvaguardar cuantos derechos y acciones correspondan a los tenedores de los Bonos (los “**Obligacionistas**”) para la mejor defensa de sus intereses frente a la Entidad Emisora.

Artículo 3º.- El domicilio del Sindicato de Obligacionistas se fija en Santander, Plaza de Velarde 3.

Artículo 4º.- La duración del Sindicato de Obligacionistas se establece por toda la vida de la Emisión hasta la total amortización de los Bonos emitidos.

Artículo 5º.- La posesión de uno solo de los Bonos emitidos implica la completa sumisión al presente Reglamento y a los acuerdos de la Asamblea General de Obligacionistas, válidamente adoptados, en los términos previstos en la Ley 211/1964 y demás disposiciones complementarias.

Artículo 6º.- El gobierno y la administración del Sindicato de Obligacionistas corresponden a la Asamblea General de Obligacionistas (la “**Asamblea**”) y al Comisario.

Artículo 7º.- La Asamblea podrá ser convocada por el Consejo de Administración de la Entidad Emisora o por el Comisario. Este último deberá convocarla necesariamente cuando la soliciten Obligacionistas que representen, por lo menos, la vigésima parte de los Bonos emitidos y no amortizados.

Artículo 8º.- La convocatoria de la Asamblea habrá de hacerse de forma que asegure su conocimiento por los Obligacionistas.

Cuando la Asamblea haya de tratar asuntos relativos a la modificación de las condiciones de Emisión y otras de trascendencia análoga, a juicio del Comisario, la convocatoria deberá hacerse mediante anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, y en un diario de difusión nacional.

En uno y otro caso, la convocatoria de la Asamblea deberá hacerse con una antelación mínima de quince días al fijado para la celebración de la reunión,

expresándose claramente en aquella el lugar, día y hora de celebración, así como los asuntos que hayan de tratarse.

Cuando no se lograre la concurrencia de las dos terceras partes de los Bonos en circulación, podrá ser nuevamente convocada la Asamblea un mes después de su primera reunión, pudiendo entonces tomarse los acuerdos por mayoría absoluta de los asistentes.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, si hallándose presentes los tenedores de la totalidad de los Bonos no amortizados, decidieran reunirse en Asamblea, ésta será válida a todos los efectos pese a no haber mediado convocatoria.

Artículo 9º.- Tendrán derechos de asistencia a la Asamblea todos los Obligacionistas, cualquiera que sea el número de Bonos que posean, siempre que acrediten su condición de tales con cinco días de antelación como mínimo a aquél en el que se haya de celebrar la Asamblea, mediante depósito de sus valores. Podrán asistir a la Asamblea personalmente o mediante representación conferida a favor de otro Obligacionista.

Artículo 10º.- Las reuniones de la Asamblea se celebrarán en el domicilio del Sindicato, siendo Presidente de la Asamblea constituyente el Comisario nombrado para el otorgamiento de la Escritura de Emisión, hasta tanto no se proceda por la Asamblea a elegir un Presidente y un Secretario en los términos previstos en el artículo 8º de la Ley 211/1964.

Antes de entrar en el orden del día se formará la lista de asistentes, con expresión de carácter con el que concurre y el número de Bonos propios o ajenos que representan.

La Asamblea adoptará sus acuerdos en la forma prevista en el Artículo 11 de la Ley 211/1964, entendiéndose a estos efectos que cada Bono presente o representado da derecho a un voto. El acta de la reunión será aprobada en la misma Asamblea, se extenderá en el libro correspondiente e irá autorizada con la firma del Presidente y del Secretario.

Artículo 11º.- Los acuerdos adoptados en la forma prevenida en el artículo anterior vincularán a todos los Obligacionistas, incluso a los no asistentes y a los disidentes, pudiendo ser impugnados en los mismos casos que establecen los artículos 115 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 12º.- En lo no previsto por este Reglamento, el Sindicato de Obligacionistas se regirá por lo dispuesto en la Ley 211/1964, así como por lo dispuesto en el Capítulo X del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, y demás legislación aplicable.

DON LUIS SANTOS CLEMENTE GUADILLA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA,

C E R T I F I C A :

Que, en la ciudad de Santander, a las once horas del día diecisiete de abril de dos mil cuatro, en el Salón de Actos del Centro Cultural de la Caja de Ahorros, sito en la calle Tantín, número 25, se reunió la Asamblea General de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, en sesión ordinaria, de conformidad con el artículo 27 de los Estatutos válidamente constituida y convocada, mediante carta individual, anuncio en los Boletines Oficiales del Estado y de Cantabria, y en los dos periódicos de mayor circulación de la región.

Presidió la sesión D. Carlos Saiz Martínez, Presidente de la Entidad, actuando de Secretaria D^a Lorena González Herrera, Secretaria en Funciones del Consejo de Administración, y asistieron un total de ochenta y siete Consejeros Generales, que se recogen a continuación, clasificados por grupos de representación, en la forma y orden que establece el artículo 13 de los Estatutos:

En representación del Parlamento de Cantabria: D. Manuel Antonio Blanco Gutiérrez, D. Jesús Cabezón Alonso, D. Julio Cabrero Carral, D. Carlos Cortina Ceballos, D. Félix de las Cuevas Cortés, D^a Marta Domingo Gracia, D. José Ramón García Alonso, D. Víctor Manuel Gil Elizalde, D. Agustín Ibáñez Ramos, D^a Nuria Landeras García, D. Francisco Javier López Marcano, D. Ceferino Marsella Revolve, D. Daniel Mediavilla de la Hera, D. Antonio Pérez Martínez, D. Eduardo Miguel Rubalcaba Pérez, D. Aníbal Ruiz Gómez, D. Carlos Manuel Saiz Martínez, D. Federico Santamaría Velasco, D. Luis María Truan Silva y D^a M^a Antonia Villar García.

En representación de las Corporaciones Municipales: D. Eduardo Avendaño Rodríguez, D. Alejandro Campo Ruiz, D. Rosendo Carriles Edesa, D. José Luis Cobo Fernández, D. Celestino Fernández García, D. Pablo García Suárez, D. Miguel Ángel González Vega, D. Pedro Luis Gutiérrez González, D. Adolfo Izaguirre Ruiz, D. José Alberto Izquierdo Manjón, D. Carlos Jiménez Ordóñez, D. Rafael Lombilla Martínez, D. Juan Ramón Moncalián Haya, D. Pedro Olano Helguera, D. José Luis Ruiz Allende, D. Miguel Ángel Ruiz García, D. Ángel Sainz Ruiz, D. José Domingo San Emeterio Diego, D^a Concepción Senach San Millán, D. Juan Carlos Somarriba Torralbo y D. Juan José Sota Verdión.

En representación de los Impositores: D. Víctor José Abad Bonilla, D. Carlos Julio Acha Fernández, D. Fernando Alonso Palacios, D^a Marina Arenal Rábago, D. Mariano Bernal Poza, D^a María Teresa Bonilla Carmona, D. Mariano Callirgos Fernández, D. Manuel Carricajo Gómez, D. Andrés Ceballos Rodríguez, D^a María Carmen Cueto Santos, D. Carlos José de la Fuente Cosío, D. Ricardo González de la Lastra Sánchez, D. José Luis González Esteban, D^a Lorena González Herrera, D. José Luis González Lobato, D. Salvador González Lobato, D. Manuel González Santandrés, D. Juan Guillarón Martínez, D. Aurelio Gutiérrez Castañeda, D. Antonio Menocal Lledó, D. Aniceto Pellón Rodríguez, D. Miguel Claudio Posada Díez, D. José Marcelo Revilla Gómez y D. Francisco Javier Vázquez Quevedo.

En representación del Personal: D. Ricardo Calderón Rivas, D. Alfonso Díez Prieto, D. Alfonso Javier Fuente Gago, D. José Manuel García Diego, D. José Luis Navarro Méndez, D. Juan Carlos

Riego Diego, D. Silvino Sariego Rodríguez, D^a Elvira Trula Basurto y D. José Ignacio Villa Solana.

En representación de las Entidades de Reconocido Prestigio: D. Modesto Chato de los Bueys, D. Luis Santos Clemente Guadilla, D. Miguel Ángel Fernández Díaz, D. Ernesto González de la Vega, D. Tomás González-Quijano y Santos de Lamadrid, D. Juan José Maestro Gallardo, D. Miguel Ángel Merino Fernández, D. Luis Morante Sánchez, D. Javier Puente González, D. Antonio Ruiz Bedía, D. Francisco Salcines Gómez, D. Luis Javier Sedano Merino y D^a Margarita Sierra Fernández.

Según se recoge en el acta correspondiente a la sesión, acta número 51, aprobada el 23 de abril de 2004 por el Presidente, D. Carlos Saiz Martínez, y la Secretaria en Funciones, D^a Lorena González Herrera, junto con los dos Interventores designados, D. Víctor Abad Bonilla y D. Ricardo González de la Lastra, dentro del Orden del Día correspondiente, y en concreto en el punto octavo, previo examen por parte de los señores Consejeros Generales asistentes, la Asamblea adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

8º.- AUTORIZACIÓN PARA LA EMISIÓN DE DEUDA SUBORDINADA, PARTICIPACIONES PREFERENTES, PAGARÉS, CÉDULAS, BONOS, PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS, BONOS DE TESORERÍA, O CUALESQUIERA OTROS TIPOS DE TÍTULOS O VALORES, ACTUALES O DE FUTURA CREACIÓN.

El Secretario General informa a la Asamblea de la propuesta de acuerdo formulada por el Consejo de Administración, en contemplación a lo prevenido en la Ley de Cantabria 4/2002, de 24 de julio, de Cajas de Ahorros, cuyo artículo 35, apartado L) que establece, entre las competencias y funciones de la Asamblea General, la de “Autorizar la emisión de instrumentos financieros computables como recursos propios”.

La Asamblea queda enterada y conforme, y acuerda por unanimidad:

1.- Autorizar la emisión de Deuda Subordinada, Participaciones Preferentes, a través de sociedad instrumental o filial, incluso domiciliada en el extranjero, si ello fuere preciso, o desde la propia Caja, o cualesquiera otros tipos de títulos o valores actuales o de futura creación computables como recursos propios, hasta el límite máximo permitido en cada momento por las disposiciones vigentes; Pagarés, Cédulas, Bonos, Participaciones Hipotecarias, Bonos de Tesorería, o cualesquiera otros tipos de títulos o valores actuales o de futura creación, hasta el límite máximo permitido en cada momento por las disposiciones vigentes, incluso de posible utilización como instrumentos de reestructuración del balance; y ello en una o varias emisiones, bajo la facultad de ponerlas en circulación en la forma que resulte aconsejable, en razón a la situación de los mercados.

2.- Autorizar al Consejo de Administración para que, en el ejercicio de la facultación precedente y con la máxima amplitud que la misma exija, pueda:

- a) Fijar las condiciones de las emisiones, que podrán realizarse con rendimientos fijos o variables.
- b) Establecer para dichas emisiones la potestad de efectuarlas bajo iguales o diferentes características, a fin de ponerlas en circulación simultánea o gradualmente.
- c) Determinar el valor nominal de cada uno de los títulos, número de ellos y su carácter.
- d) Concretar el período de suscripción.

- e) Firmar, en su caso, los títulos unitarios o múltiples, cuyas firmas podrán ser impresas o estampilladas.
- f) Concurrir cuando sea necesario al Mercado Secundario Organizado, por sí o por persona representada, ante el Banco de España, Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, Comisión Nacional del Mercado de Valores y demás instituciones, para la verificación, lanzamiento y distribución de los valores.
- g) Solicitar, en su caso, la admisión a cotización oficial de los instrumentos que se emitan, en las Bolsas de Valores u otros mercados organizados.
- h) Realizar la constitución, si ello fuere preciso, de la correspondiente sociedad con el necesario desembolso y el subsiguiente nombramiento de consejeros, así como la aprobación de sus estatutos.
- i) Designar las personas que en nombre de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, otorguen los documentos, tanto públicos como privados, que resulten precisos, en aras a la inscripción en cualquier registro u organismo, incluida la autorización del folleto informativo, así como escrituras de subsanación, en su caso, aceptando las calificaciones que desde las instancias o registros administrativos se efectúen, incluso las de carácter parcial, en ejecución del presente mandado.
- j) Facultar, del modo más amplio como en Derecho se requiera, al Consejo de Administración de la Entidad, para que en ejecución del presente acuerdo y de conformidad con los Estatutos y legislación aplicable, lleve a término cuantas actuaciones resulten convenientes, en orden a la buena marcha de las emisiones.

3.- Autorizar de manera indistinta o solidaria, al Presidente y Secretario del propio Órgano, para que en ejecución del presente acuerdo, eleven a público el mismo, si ello fuere preciso, suscribiendo al efecto cuantos documentos y contratos, incluso escrituras de rectificación o subsanación, resulten necesarios para la debida efectividad de lo aquí acordado.

Y para que así conste donde proceda, firma la presente certificación, en Santander, a nueve de febrero de dos mil cinco, con el Vº Bº del Presidente del Consejo de Administración, D. Jesús Cabezón Alonso.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

ANEXO II

ESTADOS FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2004

A NIVEL INDIVIDUAL Y CONSOLIDADOS, NO AUDITADOS

**Balances de situación de Caja Cantabria
de los ejercicios terminados al 31 de diciembre**

Miles de euros

ACTIVO	2004	2003	Variación (%)
Caja y depósitos en bancos centrales	59.163	93.466	-36,7
Caja	41.301	40.750	1,4
Banco de España	17.862	52.716	-66,1
Otros bancos centrales	-	-	-
Deudas del Estado	58.723	131.754	-55,4
Entidades de crédito	1.150.534	800.893	43,7
A la vista	45.714	15.203	200,7
Otros créditos	1.104.820	785.690	40,6
Créditos sobre clientes	4.242.562	3.486.867	21,7
Obligaciones y otros valores de renta fija	91.549	154.068	-40,6
De emisión pública	-	-	-
Otras emisiones	91.549	154.068	-40,6
Acciones y otros títulos de renta variable	67.034	60.140	11,5
Participaciones	30.375	30.014	1,2
En entidades de crédito	-	-	-
Otras participaciones	30.375	30.014	1,2
Participaciones en empresas del grupo	34.066	34.167	-0,3
En entidades de crédito	14.034	14.034	-
Otras	20.032	20.133	-0,5
Activos inmateriales	1.275	3.147	-59,5
Gastos de constitución y de primer establecimiento	-	-	-
Otros gastos amortizables	1.275	3.147	-59,5
Activos materiales	80.190	80.783	-0,7
Terrenos y edificios de uso propios	23.917	24.312	-1,6
Otros inmuebles	24.399	20.972	16,3
Mobiliario, instalaciones y otros	31.874	35.499	-10,2
Capital suscrito no desembolsado	-	-	-
Acciones propias	-	-	-
Otros activos	64.565	60.807	6,2
Cuentas de periodificación	38.048	25.235	50,8
Pérdidas del ejercicio	-	-	-
TOTAL ACTIVO	5.918.084	4.961.341	19,3
CUENTAS DE ORDEN	1.379.461	1.089.533	26,6

**Balances de situación de Caja Cantabria
de los ejercicios terminados al 31 de diciembre**

Miles de euros

PASIVO	2004	2003	Variación (%)
Entidades de crédito	599.704	93.147	543,8
A la vista	72.568	37.353	94,3
A plazo o con preaviso	527.136	55.794	844,8
Débitos a clientes	4.075.798	3.728.804	9,3
Depósitos de ahorro	3.767.427	3.443.327	9,4
A la vista	2.151.889	1.980.856	8,6
A plazo	1.615.538	1.462.471	10,5
Otros débitos	308.371	285.477	8,0
A la vista	708	1.293	-45,2
A plazo	307.663	284.184	8,3
Débitos representados por valores negociables	577.580	577.160	0,1
Bonos y obligaciones en circulación	-	-	-
Pagarés y otros valores	577.580	577.160	0,1
Otros pasivos	95.413	77.032	23,9
Cuentas de periodificación	29.003	17.917	61,9
Provisiones para riesgos y cargas	47.775	41.391	15,4
Fondo de pensionistas	37.039	29.082	27,4
Provisión para impuestos	602	602	-
Otras provisiones	10.134	11.707	-13,4
Fondo para riesgos bancarios generales	-	-	-
Beneficio del ejercicio	29.109	22.454	29,6
Pasivos subordinados	239.965	194.965	23,1
Capital suscrito	1	1	-
Primas de emisión	-	-	-
Reservas	223.736	208.470	7,3
Reservas de revalorización	-	-	-
Resultados de ejercicios anteriores	-	-	-
TOTAL PASIVO	5.918.084	4.961.341	19,3

Cuentas de pérdidas y ganancias de Caja Cantabria de los ejercicios terminados al 31 de diciembre

<i>Miles de euros</i>	2004	2003	Variación (%)
Intereses y rendimientos asimilados	168.342	167.096	0,7
De los que: cartera de renta fija	8.453	11.645	-27,4
Intereses y cargas asimiladas	-61.334	-56.266	9,0
Rendimiento de la cartera de renta variable	8.060	6.911	16,6
De acciones y otros títulos de renta variable	1.403	396	254,3
De participaciones	64	64	-
De participaciones en el grupo	6.593	6.451	2,2
Margen de intermediación	115.068	117.741	-2,3
Comisiones percibidas	28.281	25.872	9,3
Comisiones pagadas	-5.204	-5.215	-0,2
Resultados de operaciones financieras	1.043	3.399	-69,3
Margen ordinario	139.188	141.797	-1,8
Otros productos de explotación	871	1.139	-23,5
Gastos generales de administración	-84.123	-82.456	2,0
Gastos de personal	-59.337	-57.898	2,5
De los que: sueldos y salarios	-44.851	-42.212	6,3
Cargas sociales	-12.916	-14.003	-7,8
De los que: pensiones	-4.218	-5.549	-24,0
Otros gastos administrativos	-24.786	-24.558	0,9
Amortización y saneamiento de activos materiales e inmateriales	-7.673	-8.338	-8,0
Otras cargas de explotación	-1.623	-1.352	20,0
Margen de explotación	46.640	50.790	-8,2
Amortización y provisiones para insolvencias (neto)	-26.184	-23.745	10,3
Saneamiento de inmovilizaciones financieras (neto)	4.921	4.612	6,7
Dotación al fondo para riesgos bancarios generales	-	-	-
Beneficios extraordinarios	22.415	2.778	706,9
Quebrantos extraordinarios	-12.337	-6.221	98,3
Resultado antes de impuestos	35.455	28.214	25,7
Impuesto sobre beneficios	-6.346	-5.760	10,2
Resultado del ejercicio	29.109	22.454	29,6

**Balances de situación consolidados del Grupo Caja Cantabria
de los ejercicios terminados al 31 de diciembre**

Miles de euros

ACTIVO	2004	2003	Variación (%)
Caja y depósitos en bancos centrales	59.167	93.469	-36,7
Caja	41.305	40.753	1,4
Banco de España	17.862	52.716	-66,1
Otros bancos centrales	-	-	-
Deudas del Estado	58.723	131.754	-55,4
Entidades de crédito	796.683	445.600	78,8
A la vista	47.672	20.477	132,8
Otros créditos	749.011	425.123	76,2
Créditos sobre clientes	4.554.138	3.808.324	19,6
Obligaciones y otros valores de renta fija	91.549	155.557	-41,1
De emisión pública	-	-	-
Otras emisiones	91.549	155.557	-41,1
Acciones y otros títulos de renta variable	67.369	60.157	12,0
Participaciones	28.006	27.133	3,2
En entidades de crédito	-	-	-
Otras participaciones	28.006	27.133	3,2
Participaciones en empresas del grupo	13.724	15.210	-9,8
En entidades de crédito	-	-	-
Otras	13.724	15.210	-9,8
Activos inmateriales	1.680	3.453	-51,3
Gastos de constitución y de primer establecimiento	143	124	15,3
Otros gastos amortizables	1.537	3.329	-53,8
Fondo de comercio de consolidación	2.352	2.491	-5,6
Por integración global y proporcional	-	-	-
Por puesta en equivalencia	2.352	2.491	-5,6
Activos materiales	155.216	139.240	11,5
Terrenos y edificios de uso propios	52.873	47.701	10,8
Otros inmuebles	3.166	5.379	-41,1
Mobiliario, instalaciones y otros	99.177	86.160	15,1
Capital suscrito no desembolsado	-	-	-
Acciones propias	-	-	-
Otros activos	72.637	65.744	10,5
Cuentas de periodificación	37.892	25.311	49,7
Pérdidas en sociedades consolidadas	3.199	4.106	-22,1
Por integración global y proporcional	2.025	2.093	-3,2
Por puesta en equivalencia	1.174	2.013	-41,7
Por diferencias de conversión	-	-	-
Pérdidas consolidadas del ejercicio	-	-	-
TOTAL ACTIVO	5.942.335	4.977.549	19,4
CUENTAS DE ORDEN	1.276.369	1.054.283	21,1

**Balances de situación consolidados del Grupo Caja Cantabria
de los ejercicios terminados al 31 de diciembre**

Miles de euros

PASIVO	2004	2003	Variación (%)
Entidades de crédito	601.347	93.506	543,1
A la vista	72.000	35.370	103,6
A plazo o con preaviso	529.347	58.136	810,5
Débitos a clientes	4.066.555	3.716.566	9,4
Depósitos de ahorro	3.761.848	3.433.257	9,6
A la vista	2.146.310	1.970.786	8,9
A plazo	1.615.538	1.462.471	10,5
Otros débitos	304.707	283.309	7,6
A la vista	708	1.293	-45,2
A plazo	303.999	282.016	7,8
Débitos representados por valores negociables	577.580	577.160	0,1
Bonos y obligaciones en circulación	-	-	-
Pagarés y otros valores	577.580	577.160	0,1
Otros pasivos	113.238	89.363	26,7
Cuentas de periodificación	30.127	18.459	63,2
Provisiones para riesgos y cargas	47.498	41.118	15,5
Fondo de pensionistas	37.039	29.082	27,4
Provisión para impuestos	602	602	-
Otras provisiones	9.857	11.434	-13,8
Fondo para riesgos bancarios generales	-	-	-
Diferencia negativa de consolidación	1.570	1.570	-
Por integración global y proporcional	36	92	-60,9
Por puesta en equivalencia	1.534	1.478	3,8
Beneficios consolidados del ejercicio	27.612	24.200	14,1
Del grupo	27.605	24.194	14,1
De minoritarios	7	6	16,7
Pasivos subordinados	155.000	110.000	40,9
Intereses minoritarios	85.052	85.032	-
Capital suscrito	1	1	-
Primas de emisión	-	-	-
Reservas	225.914	209.959	7,6
Reservas de revalorización	-	-	-
Reservas en sociedades consolidadas	10.841	10.615	2,1
Por integración global y proporcional	8.473	8.623	-1,7
Por puesta en equivalencia	2.368	1.992	18,9
Por diferencias de conversión	-	-	-
Resultados de ejercicios anteriores	-	-	-
TOTAL PASIVO	5.942.335	4.977.549	19,4

**Cuentas de pérdidas y ganancias consolidadas del Grupo Caja Cantabria
de los ejercicios terminados al 31 de diciembre**

<i>Miles de euros</i>	2004	2003	Variación (%)
Intereses y rendimientos asimilados	170.870	171.180	-0,2
De los que: cartera de renta fija	8.483	11.661	-27,3
Intereses y cargas asimiladas	-61.250	-56.183	9,0
Rendimiento de la cartera de renta variable	4.731	1.637	189,0
De acciones y otros títulos de renta variable	1.416	396	257,6
De participaciones	605	431	40,4
De participaciones en el grupo	2.710	810	234,6
Margen de intermediación	114.351	116.634	-2,0
Comisiones percibidas	30.493	27.807	9,7
Comisiones pagadas	-5.805	-5.849	-0,8
Resultados de operaciones financieras	2.841	4.111	-30,9
Margen ordinario	141.880	142.703	-0,6
Otros productos de explotación	27.882	26.977	3,4
Gastos generales de administración	-87.896	-86.086	2,1
Gastos de personal	-61.308	-59.657	2,8
De los que: sueldos y salarios	-46.398	-43.593	6,4
Cargas sociales	-13.254	-14.302	-7,3
De los que: pensiones	-4.218	-5.549	-24,0
Otros gastos administrativos	-26.588	-26.429	0,6
Amortización y saneamiento de activos materiales e inmateriales	-30.386	-29.959	1,4
Otras cargas de explotación	-1.784	-1.825	-2,2
Margen de explotación	49.696	51.810	-4,1
Resultados netos generados por sociedades puestas en equivalencia	-1.740	4.522	-138,5
Participación en beneficios de sociedades puestas en equivalencia	2.139	5.763	-62,9
Participación en pérdidas de sociedades puestas en equivalencia	-564	-	-
Correcciones de valor por cobro dividendos	-3.315	-1.241	167,1
Amortización del fondo de comercio de consolidación	-136	-134	1,5
Beneficios por operaciones grupo	-	140	-100,0
Quebrantos por operaciones grupo	-	-	-
Amortización y provisiones para insolvencias (neto)	-27.849	-25.430	9,5
Saneamiento de inmovilizaciones financieras (neto)	4.791	5.201	-7,9
Dotación al fondo para riesgos bancarios generales	-	-	-
Beneficios extraordinarios	20.625	2.788	639,8
Quebrantos extraordinarios	-9.362	-6.573	42,4
Resultado antes de impuestos	36.025	32.324	11,4
Impuesto sobre beneficios	-8.413	-8.124	3,6
Resultado consolidado del ejercicio	27.612	24.200	14,1
Resultado atribuido a la minoría	7	6	16,7
Resultado atribuido al grupo	27.605	24.194	14,1

ANEXO III

REGLAMENTO DEL SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS

**REGLAMENTO DEL SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS DE LA PRIMERA EMISIÓN
DE BONOS SIMPLES CAJA CANTABRIA**

Artículo 1º.- Con la denominación de SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS DE LA PRIMERA EMISIÓN DE BONOS SIMPLES CAJA CANTABRIA (el “**Sindicato de Obligacionistas**”), y a los efectos prevenidos en la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 28 de diciembre de 1964 (la “**Ley 211/1964**”), y disposiciones complementarias, quedará constituida esta Asociación, una vez inscrita en el Registro Mercantil la escritura de emisión, de la que formarán parte todos los tenedores de los bonos simples (los “**Bonos**”) emitidos por CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA (la “**Entidad Emisora**”) de la PRIMERA EMISIÓN DE BONOS SIMPLES CAJA CANTABRIA (la “**Emisión**”).

Artículo 2º.- El objeto del Sindicato de Obligacionistas es unificar y salvaguardar cuantos derechos y acciones correspondan a los tenedores de los Bonos (los “**Obligacionistas**”) para la mejor defensa de sus intereses frente a la Entidad Emisora.

Artículo 3º.- El domicilio del Sindicato de Obligacionistas se fija en Santander, Plaza de Velarde 3.

Artículo 4º.- La duración del Sindicato de Obligacionistas se establece por toda la vida de la Emisión hasta la total amortización de los Bonos emitidos.

Artículo 5º.- La posesión de uno solo de los Bonos emitidos implica la completa sumisión al presente Reglamento y a los acuerdos de la Asamblea General de Obligacionistas, válidamente adoptados, en los términos previstos en la Ley 211/1964 y demás disposiciones complementarias.

Artículo 6º.- El gobierno y la administración del Sindicato de Obligacionistas corresponden a la Asamblea General de Obligacionistas (la “**Asamblea**”) y al Comisario.

Artículo 7º.- La Asamblea podrá ser convocada por el Consejo de Administración de la Entidad Emisora o por el Comisario. Este último deberá convocarla necesariamente cuando la soliciten Obligacionistas que representen, por lo menos, la vigésima parte de los Bonos emitidos y no amortizados.

Artículo 8º.- La convocatoria de la Asamblea habrá de hacerse de forma que asegure su conocimiento por los Obligacionistas.

Cuando la Asamblea haya de tratar asuntos relativos a la modificación de las condiciones de Emisión y otras de trascendencia análoga, a juicio del Comisario, la convocatoria deberá hacerse mediante anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, y en un diario de difusión nacional.

En uno y otro caso, la convocatoria de la Asamblea deberá hacerse con una antelación mínima de quince días al fijado para la celebración de la reunión,

expresándose claramente en aquella el lugar, día y hora de celebración, así como los asuntos que hayan de tratarse.

Cuando no se lograre la concurrencia de las dos terceras partes de los Bonos en circulación, podrá ser nuevamente convocada la Asamblea un mes después de su primera reunión, pudiendo entonces tomarse los acuerdos por mayoría absoluta de los asistentes.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, si hallándose presentes los tenedores de la totalidad de los Bonos no amortizados, decidieran reunirse en Asamblea, ésta será válida a todos los efectos pese a no haber mediado convocatoria.

Artículo 9º.- Tendrán derechos de asistencia a la Asamblea todos los Obligacionistas, cualquiera que sea el número de Bonos que posean, siempre que acrediten su condición de tales con cinco días de antelación como mínimo a aquél en el que se haya de celebrar la Asamblea, mediante depósito de sus valores. Podrán asistir a la Asamblea personalmente o mediante representación conferida a favor de otro Obligacionista.

Artículo 10º.- Las reuniones de la Asamblea se celebrarán en el domicilio del Sindicato, siendo Presidente de la Asamblea constituyente el Comisario nombrado para el otorgamiento de la Escritura de Emisión, hasta tanto no se proceda por la Asamblea a elegir un Presidente y un Secretario en los términos previstos en el artículo 8º de la Ley 211/1964.

Antes de entrar en el orden del día se formará la lista de asistentes, con expresión de carácter con el que concurre y el número de Bonos propios o ajenos que representan.

La Asamblea adoptará sus acuerdos en la forma prevista en el Artículo 11 de la Ley 211/1964, entendiéndose a estos efectos que cada Bono presente o representado da derecho a un voto. El acta de la reunión será aprobada en la misma Asamblea, se extenderá en el libro correspondiente e irá autorizada con la firma del Presidente y del Secretario.

Artículo 11º.- Los acuerdos adoptados en la forma prevenida en el artículo anterior vincularán a todos los Obligacionistas, incluso a los no asistentes y a los disidentes, pudiendo ser impugnados en los mismos casos que establecen los artículos 115 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 12º.- En lo no previsto por este Reglamento, el Sindicato de Obligacionistas se regirá por lo dispuesto en la Ley 211/1964, así como por lo dispuesto en el Capítulo X del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, y demás legislación aplicable.